

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).



AYUNTAMIENTO
DE
LOS BARRIOS
(Cádiz)
Secretaría General
Ref. JRSJHF/mtm

Señores Concurrentes
ALCALDE-PRESIDENTE

D. Jorge Romero Salazar (PA)

CONCEJALES

D. Jose A. Gómez Guerrero (PA)
D^a Elena Andrades González (PA)
D. Miguel F. Alconchel Jiménez (PA)
D^a. Isabel Calvente Márquez (PA)
D^a M^a del Carmen Roldán Torres (PA).
D. Manuel Antonio Molina García (PA)
D. José Gómez Gómez (PA)
D^a Sara Lobato Herrera (PA)
D. Evaristo Delgado Vargas (PA)
D. David Gil Sánchez (PP)
D^a M^a Isabel Corroero Martín (PP)
D. Pablo García Sánchez (PP)
D. Salvador D. Puerto Aguilar (PSOE)
D^a Pilar B. Olivares Lara (PSOE)
D^a Natalia B. Gutiérrez Salazar (PSOE)
D^a Aurelia Ruiz Espinosa (PSOE)
D. José V. Rojas del Pino (PSOE)
D. Daniel Perea González (PSOE)
D. Miguel Domínguez Conejo (PIBA)
D. Rubén Castillo Delgado (Los Barrios si se puede)

SECRETARIA GENERAL

D^a Julia Hidalgo Franco

INTERVENTOR ACCIDENTAL

D. José Mariscal Rivera

FUNCIONARIA DE SECRETARÍA

D^a M^a Dolores García Hurtado

En la Villa de Los Barrios, siendo las dieciocho horas del día 13 de octubre de dos mil quince, se reunieron en el Salón de Plenos del Iltmo. Ayuntamiento de Los Barrios, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Jorge Romero Salazar, los Sres. Concejales que al margen se expresan, componentes del Pleno de la Corporación Municipal, con el fin de celebrar sesión ordinaria, y en 1^a convocatoria.

Constituida válidamente la sesión, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Art. 90 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y, abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar el siguiente Orden del Día, según se expresa a continuación:

ORDEN DEL DÍA

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO DE 22 DE JUNIO DE 2015.


Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

Leída el acta de Pleno Extraordinario celebrado

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

1

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	1/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

el día 22 de junio de 2015, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.

[D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 2º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DE PLENO DE 26 DE JUNIO DE 2015.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, quien pregunta a los Corporativos si hay alguna intervención con respecto al acta.

Leída el acta de Pleno Extraordinario y urgente, celebrado el día 26 de junio de 2015, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**.

[D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

“PUNTO 3º.- PROPUESTA DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOLICITUD DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA LIQUIDEZ DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS.

Seguidamente se conoció dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 5 de octubre de 2015, a la Propuesta de la Alcaldía-Presidentencia, del tenor literal siguiente:


“Visto el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía; en el que se incluyen, entre otras, medidas para mejorar la liquidez de los ayuntamientos que tienen problemas financieros y para seguir reduciendo la morosidad del sector público.

Considerando que el Ayuntamiento de Los Barrios tiene evidentes problemas de liquidez, y que las medidas contempladas permitirán poder disponer de recursos para atender obligaciones de pago de vencimiento y exigibilidad inmediatas, sin incurrir en impagos de gastos cuyo pago es prioritario.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

2

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	2/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Considerando que las medidas previstas se concretan en:

- Anticipo por un importe máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015. El citado anticipo deberá refinanciarse mediante operación de préstamo que se formalizará en 2016 con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- Préstamo, con cargo al mismo Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Visto que según documento obtenido con fecha 29.09.2015, desde la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento de Los Barrios, como entrega a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015 es de 4.940.966,04 €.

Visto que según Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 29.09.2015, la deuda que mantiene el Ayuntamiento de Los Barrios con el citado organismo asciende a 53.789.934,51 €.

Visto que consultada la página web de la Agencia Tributaria, con fecha 29.09.2015, la suma de la Relación de Deudas importa la cantidad de 7.844.325,22 €.

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Solicitar como anticipo la cantidad de 4.940.966,04 €, equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015. Con el compromiso de formalizar en 2016 una operación de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para financiar el anticipo que se conceda, y la asunción de toda la condicionalidad, en relación con dicho compartimento, que se contiene en el Real Decreto-ley 17/2014, incluyendo la aceptación de las medidas que, en su caso, indique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la valoración que realice del plan de ajuste que se presente en 2016.

SEGUNDO: Solicitar préstamo por una cantidad de 61.634.259,73 €, equivalente a la suma de las cantidades que se adeudan a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a la Tesorería de la Seguridad Social”.

Seguidamente por la Alcaldía-Presidencia se presentó enmienda al dictamen transcrito, que facilita a los Corporativos y cuya parte dispositiva lee literalmente, y dice:

“**PRIMERO.-** Solicitar un anticipo de carácter extrapresupuestario por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015, cuyo importe asciende a 4.940.966,04 €. Con el compromiso de formalizar en 2016 una operación

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

3

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	3/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para financiar el anticipo que se conceda, regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y de otras de carácter económico.

SEGUNDO.- Solicitar, con carácter excepcional, la formalización de préstamos con cargo al Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que está siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a presentar en el mes de abril de 2016, el plan de ajuste a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y a adoptar las medidas que, en su caso, indique la Secretaría General de Coordinación Autonómica Local, modificando en estos términos el plan de ajuste presentado.

CUARTO.- El Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas de condicionalidad fiscal y financiera que establece el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que sean aplicables a las medidas de liquidez que ahora se solicitan.

QUINTO.- Aprobar las modificaciones realizadas al Plan de Ajuste existente para este Ayuntamiento”.

Tras el debate se somete a votación por el Sr. Alcalde-Presidente, la enmienda al dictamen, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forma la Corporación, obtiene el siguiente resultado:


- **Votos a favor: 13** (10 PA, 3 PP) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel A. Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Davil Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín].

- **Votos en contra: Ninguno**

- **Abstenciones: 8** (6 PSOE, 1 PIBA, 1 A.E. Los Barrios Sí se Puede) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado]

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

4

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	4/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

En consecuencia legal, la enmienda al dictamen se aprueba por **mayoría absoluta**.

A continuación se conoce dictamen enmendado, según Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 9 de octubre de 2015, con el siguiente tenor literal:

“SOLICITUD DE MEDIDAS PARA MEJORAR LA LIQUIDEZ DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS”

“Visto el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía; en el que se incluyen, entre otras, medidas para mejorar la liquidez de los ayuntamientos que tienen problemas financieros y para seguir reduciendo la morosidad del sector público.

Considerando que el Ayuntamiento de Los Barrios tiene evidentes problemas de liquidez, y que las medidas contempladas permitirán poder disponer de recursos para atender obligaciones de pago de vencimiento y exigibilidad inmediatas, sin incurrir en impagos de gastos cuyo pago es prioritario.

Considerando que las medidas previstas se concretan en:

- Anticipo de carácter extrapresupuestario por un importe máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015. El citado anticipo deberá refinanciarse mediante operación de préstamo que se formalizará en 2016 con cargo al compartimento Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales.
- Préstamo con cargo al mismo Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que está siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado.

Visto que según documento obtenido con fecha 29.09.2015, desde la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento de Los Barrios, como entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015 es de 4.940.966,04.-€.


Resultando que se están compensando con cargo a la participación de tributos del Estado de este Ayuntamiento, deudas que éste tiene pendientes con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

Por todo lo que antecede, esta Alcaldía propone la adopción del siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar un anticipo de carácter extrapresupuestario por importe como máximo equivalente al total de las entregas a cuenta de la participación en tributos del Estado del año 2015, cuyo importe asciende a 4.940.966,04 €. Con el compromiso de formalizar en 2016 una operación

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

5

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	5/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

de préstamo con cargo al compartimento del Fondo de Ordenación, del Fondo de Financiación a Entidades Locales, para financiar el anticipo que se conceda, regulado en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y de otras de carácter económico.

SEGUNDO.- Solicitar, con carácter excepcional, la formalización de préstamos con cargo al Fondo de Ordenación, para la cancelación de la deuda pendiente con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y a con la Tesorería General de la Seguridad Social, y que está siendo objeto de compensación mediante la aplicación de retenciones de la participación en tributos del Estado, todo ello de conformidad con la condicionalidad establecida en el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.

TERCERO.- El Ayuntamiento se compromete a presentar en el mes de abril de 2016, el plan de ajuste a los que se refiere el apartado 3 del artículo 11 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, y a adoptar las medidas que, en su caso, indique la Secretaría General de Coordinación Autonómica Local, modificando en estos términos el plan de ajuste presentado.

CUARTO.- El Ayuntamiento se compromete a adoptar las medidas de condicionalidad fiscal y financiera que establece el Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, que sean aplicables a las medidas de liquidez que ahora se solicitan.

QUINTO.- Aprobar las modificaciones realizadas al Plan de Ajuste existente para este Ayuntamiento”.

Sometido el dictamen enmendado a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 13** (10 PA, 3 PP) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmén Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel A. Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Davil Gil Sánchez, D. Pablo García Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín].


- **Votos en contra: 8** (6 PSOE, 1 PIBA, 1 A.E. Los Barrios Sí se Puede) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado]

- **Abstenciones: Ninguno**

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

6

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	6/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

En consecuencia legal el dictamen enmendado transcrito, se aprueba por **mayoría absoluta**".

Se hace constar en la presente que en esta sesión se hace entrega de la Propuesta y documentación que se acompaña a la Sra. Secretaria General.

PUNTO 4º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 4, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Seguidamente se conoció dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 5 de octubre de 2015, a la Propuesta de la Concejal de Gestión Tributaria, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente de modificación de la **Ordenanza Fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 16 de Septiembre de 2015 se emite Providencia de Alcaldía solicitando incoar expediente para la modificación de la **Ordenanza Fiscal nº 4, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, en el sentido de incrementar la cuota, de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título II del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de Junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros. Del mismo modo, se dispone incluir beneficio fiscal de un 75% de bonificación para los vehículos en función del carburante que consuman, tal como establece el apartado 6, letras a) y b) del artículo 95 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha 16 de Septiembre se emite Informe del Interventor Municipal acerca del procedimiento a seguir.

Consta en el expediente Informe del Técnico-económico de fecha 17 de Septiembre de 2015, así como Texto del Proyecto elaborado por el Departamento de Gestión Tributaria y fechado el 18 de Septiembre.

Del mismo modo, y como consecuencia de la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de Septiembre, con fecha 21 de dicho mes, se emite Informe-Propuesta por el Jefe de Gestión Tributaria.

Asimismo, consta en el expediente el Informe preceptivo de la Intervención Municipal de fecha 30 de Septiembre de 2015.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

7

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRvptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	7/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRvptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Locales, y en el artículo 47.1 de la LRBRL, la Concejal Delegada de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la **Ordenanza fiscal número 4, Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica**, con la redacción que a continuación se recoge:

A) Se modifica el *Artículo 4.- Cuota tributaria*, quedando redactado tal como sigue:

“Artículo 4. Cuota tributaria.

1. De conformidad con lo previsto en el apartado 4 del artículo 95 TRLRHL, este Ayuntamiento incrementa las cuotas fijadas en el apartado 1 de dicho artículo, mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente **1,91**.

2. En consecuencia con lo regulado en el apartado 1 de este artículo, el Impuesto se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

CLASE DEL VEHÍCULO Y POTENCIA FISCAL	CUOTA EUROS
--------------------------------------	-------------

A) Turismos:

De menos de 8 caballos fiscales.	24,1
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales.	65,09
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales.	137,4
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales.	171,15
De 20 caballos fiscales en adelante.	213,92

B) Autobuses:

De menos de 21 plazas	159,1
De 21 a 50 plazas	226,6
De más de 50 plazas	283,25

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

8

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	8/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

--	--

C) Camiones:

De menos de 1.000 kilogramos de carga útil.	80,75
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	159,1
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil.	226,6
De más de 9.999 kilogramos de carga útil.	283,25

D) Tractores:

De menos de 16 caballos fiscales.	33,75
De 16 a 25 caballos fiscales.	53,04
De más de 25 caballos fiscales.	159,1

E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:

De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil.	33,75
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil.	53,04
De más de 2.999 kilogramos de carga útil.	159,1

F) Otros vehículos:

Ciclomotores	8,44
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos.	8,44
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos.	14,46
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos.	28,94
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos.	57,85
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos.	115,71

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

9

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	9/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

3. En caso de que el cuadro de cuotas establecido en el apartado primero del artículo 95 TRLRHL, sea modificado por la ley de presupuestos generales del Estado, el coeficiente de incremento fijado en el apartado 1. anterior se aplicará sobre las cuotas modificadas.

4. Para la aplicación del anterior cuadro de tarifas habrá de estarse a lo dispuesto en el Anexo II del Real Decreto 2822/1998 de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, en relación a las definiciones y categorías de vehículos y teniendo en cuenta, además las siguientes reglas:

a) Los vehículos mixtos adaptables y los derivados de turismos (conforme al Anexo II del Reglamento General de Vehículos, clasificaciones 31 y 30, respectivamente), tributarán como turismo, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

a.1) Si el vehículo estuviese autorizado para el transporte de más de nueve personas, incluido el conductor, tributará conforme a la letra B) del artículo 4.

a.2) Si el vehículo estuviese autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará conforme a la letra C) del artículo 4.

5. Los motocarros tributarán, a los efectos de este impuesto, por su cilindrada conforme a la letra F) del artículo 4.

6. En el caso de los vehículos articulados tributarán simultáneamente y por separado el que lleve la potencia de arrastre y los remolques y semirremolques arrastrados.

7. Las máquinas autopropulsadas que puedan circular por las vías públicas sin ser transportadas o arrastradas por otro vehículo de tracción mecánica, tributarán por las tarifas correspondientes a los tractores.

8. La potencia fiscal del vehículo expresada en caballos fiscales se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento General de Vehículos aprobado por el Real Decreto 2822/1998 y ello en relación a lo previsto en el Anexo V del mismo texto legal, según el tipo de motor, expresada con dos cifras decimales aproximadas por defecto.

9. La carga útil del vehículo, a efectos del impuesto, es la diferencia entra la Masa Máxima Autorizada (MMA) y la Tara del Vehículo, expresadas ambas magnitudes en kilogramos. En las Tarjetas de Inspección Técnica, en las que no venga consignada directamente la Tara, la carga útil se determinará restando a la Masa Máxima Autorizada (MMA) la Masa en Orden de Marcha (MOM), una vez sustraída a ésta los 75 kilos de masa estándar correspondientes al conductor, de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos.

10. Los vehículos furgones (Clasificaciones 24, 25 y 26 según el Anexo II del Reglamento General de Vehículos) tributarán, a los efectos de este impuesto, por su carga útil como camión.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

10

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	10/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

11. En todo caso la rúbrica genérica de “Tractores”, a que se refiere la letra D) de las indicadas Tarifas, comprende a los “tractocamiones” y a los “tractores de obras y servicios”.

B) Se modifica el artículo **6º EXENCIONES Y BONIFICACIONES**, quedando la redacción siguiente:

“Artículo 6º:

1.- Estarán exentos del impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, externamente identificados y a condición de reciprocidad en su extensión y grado. Asimismo, los vehículos de organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con estatuto diplomático.

c) Los vehículos respecto de los cuales así se derive de lo dispuesto en tratados o convenios internacionales.

d) Las ambulancias y demás vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1988, de 23 de diciembre.

Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. En caso de ser concedida esta exención, tendrá efecto en el padrón del año en que en el que se presente la solicitud, siempre que el reconocimiento de la condición de discapacitado sea anterior al 1 de enero del ejercicio en el que se solicita la exención, fecha del devengo del impuesto, y que dicha solicitud sea presentada antes de finalizar el período voluntario de pago establecido anualmente para este impuesto de carácter periódico y colectivo.

En tanto no se produzca ninguna alteración en los requisitos necesarios para la aplicación del beneficio fiscal, éste se aplicará automáticamente en los sucesivos devengos del impuesto.

Las exenciones previstas en los dos párrafos anteriores no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.


f) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

g) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración municipal, se expedirá un documento que acredite su concesión.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

11

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	11/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos que habrá de presentarse junto con la solicitud será la siguiente:

A) En el supuesto de vehículos matriculados a nombre de minusválidos:

- Fotocopia del D.N.I.
- Fotocopia del Permiso de Circulación
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia del Carnet de Conducir (anverso y reverso).
- Fotocopia de la declaración administrativa de invalidez o disminución física expedida por el Organismo o autoridad competente.
- Declaración responsable del destino del vehículo.

B) En el supuesto de tractores, remolques, semirremolques y maquinaria agrícolas:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.
- Fotocopia del Permiso de Circulación.
- Fotocopia del Certificado de Características.
- Fotocopia de la Cartilla de Inspección Agrícola expedida a nombre del titular del vehículo.

3.- Gozarán de una bonificación del 100% de la cuota del impuesto, los vehículos históricos, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo I del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por Real Decreto 1247/1995, de 14 de Julio o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación, que en ambos casos, sean turismos o motocicletas. Para el disfrute de esta bonificación, los titulares de los vehículos habrán de instar su concesión, a la que deberán adjuntar copia de la Tarjeta de Inspección Técnica cuando el vehículo no esté catalogado como histórico y no hayan transcurrido 25 años desde la fecha de la primera matriculación, pero sí desde la fecha de fabricación consignada en la precitada tarjeta. En los demás casos, no será precisa su aportación.

La bonificación, una vez declarada por la Administración municipal, tendrá efectividad en el período impositivo siguiente a aquel en que se hubiese formulado la correspondiente solicitud.

4.- Los titulares de los vehículos de primera matriculación podrán disfrutar de una bonificación del 75% de la cuota en el período impositivo siguiente al de su matriculación, o desde la instalación de los correspondientes sistemas, según los casos, en función de la clase de carburante utilizado, de las características del motor y de su baja incidencia en el medio ambiente, y se encuadren en los siguientes supuestos:

1. Los vehículos eléctricos, bimodales o híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel o eléctrico-gas).
2. Los vehículos impulsados mediante energía solar.
3. Los vehículos que utilicen exclusivamente como combustible biogás, gas natural, gas líquido, metano, metanol, hidrógeno o derivados de aceites vegetales.

La bonificación prevista en este apartado tiene carácter rogado y surtirá efecto, en su caso, desde el

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

12

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	12/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

periodo impositivo siguiente a aquél en que se solicite, siempre que, previamente, se acredite ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos exigidos para su otorgamiento.

No obstante, esta bonificación podrá surtir efectos en el ejercicio corriente, respecto de los vehículos que sean altas en el Impuesto como consecuencia de su matriculación, pudiéndose aplicar directamente en la autoliquidación de alta si el sujeto pasivo acredita en ese instante cumplir con todos los requisitos anteriormente detallados.”

C) Se modifica la Disposición final que queda redactada tal como sigue:

“**Disposición final:** La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2.016, una vez que se publique el anuncio de aprobación definitiva de la modificación y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Finalizado el plazo de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubiesen presentado y aprobando la redacción definitiva de la Ordenanza. En el caso de que no hubiese reclamaciones se entenderá definitivo el acuerdo sin necesidad del Pleno.

CUARTO: El acuerdo definitivo o en su caso el acuerdo provisional elevado automáticamente a tal categoría y el texto íntegro de la Ordenanza, habrán de publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, entrando en vigor la Ordenanza en el momento de su publicación.

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente”.


Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 10** (PA) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmén Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel A. Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas]

- **Votos en contra: 8** (6 PSOE, 1 PIBA, 1 A.E.Los Barrios Sí se Puede) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado]

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

13

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	13/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

- **Abstenciones:** 3 (PP) [D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez].

En consecuencia legal, se aprueba el dictamen por **mayoría simple**.

PUNTO 5º.- MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL Nº 32, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TELEFONÍA MÓVIL).

Seguidamente se conoció dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Recursos Humanos, de fecha 5 de octubre de 2015, a la Propuesta de la Concejal de Gestión Tributaria, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente de supresión de la Tasa por aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general (Telefonía móvil) y derogación de la correspondiente Ordenanza fiscal, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 18 de Julio de 2014 se emite Providencia de Alcaldía, ordenando dar cumplimiento a las sentencias, recaídas en los Recursos Contencioso-Administrativo interpuestos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sección 3ª por las empresas Telefónica Móviles España S.A.U y Vodafone España S.A contra este Ayuntamiento. Los fallos de dichas sentencias estiman el recurso interpuesto por las demandantes , declarando la nulidad de los artículos 2, 3 y 5 de la Ordenanza Fiscal recurrida por considerar dichos preceptos no ajustados a derecho.


Con fecha 1 de Agosto de 2014 se emite Informe de la Secretaría General acerca del procedimiento a seguir.

Con fecha 24 de Septiembre de 2015 se emite Providencia de Alcaldía disponiendo que se inicie expediente para la derogación de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32, REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TELEFONÍA MÓVIL)**, según la tramitación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Consta en el expediente Informe del Técnico-económico de fecha 24 de Septiembre de 2015.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

14

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	14/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Del mismo modo, y como consecuencia de la Providencia de Alcaldía de fecha 24 de Septiembre, se emite Informe-Propuesta por el Jefe de Gestión Tributaria el 25 de Septiembre.

Asimismo, consta en el expediente el Informe preceptivo de la Intervención Municipal de fecha 30 de Septiembre de 2015.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 47.1 de la LRRL, la Concejal Delegada de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Suprimir la Tasa por el Aprovechamiento especial del dominio público local, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros de interés general (Telefonía Móvil) y la **derogación** de su correspondiente Ordenanza Fiscal cuyo texto se añade a continuación:

“ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, A FAVOR DE EMPRESAS EXPLOTADORAS DE SERVICIOS DE SUMINISTROS DE INTERÉS GENERAL (TELEFONIA MÓVIL).

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Al amparo de lo previsto en los artículos 57, 20 y 24.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se regula la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2. Hecho imponible.

1. Constituye el hecho imponible de la tasa el disfrute de la utilización privativa, o los aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o una parte importante del vecindario.
2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio de suministro se deban utilizar antenas, instalaciones o redes que materialmente ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, con independencia de quien sea el titular de aquéllas.
3. En particular, se comprenderán entre los servicios referidos en los apartados anteriores, los suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija, telefonía móvil y otros medios de comunicación, que se presten, total o parcialmente, a través de redes y antenas fijas que ocupan el dominio público municipal.
4. El pago de la tasa regulada en esta Ordenanza supone la exclusión expresa de la exacción de otras

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

15

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	15/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, necesarios para la prestación de los servicios de suministros de interés general.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras de servicios de suministro que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como los de abastecimiento de agua, suministro de gas, electricidad, telefonía (fija o móvil) y otros análogos, así como también las empresas que explotan la red de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, independientemente de su carácter público o privado.

A estos efectos, se incluyen entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

2. Tienen la consideración de sujetos pasivos las empresas o entidades explotadoras a que se refiere el apartado anterior, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúen los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

3. También serán sujetos pasivos de la tasa las empresas y entidades, públicas o privadas, que presten servicios, o exploten una red de comunicación en el mercado, conforme a lo previsto en los artículos 6 y concordantes de la Ley 32/2003, de 3 noviembre, general de telecomunicaciones.

4. Las empresas titulares de las redes físicas, a las cuales no les resulte aplicable lo que se prevé en los apartados anteriores, están sujetas a la tasa por ocupaciones del suelo, el subsuelo y el vuelo de la vía pública, regulada en la Ordenanza fiscal correspondiente.

Artículo 4. Sucesores y responsables.

1. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades y entidades con personalidad jurídica disueltas y liquidadas se transmitirán a los socios, coparticipes o cotitulares, que quedarán obligados solidariamente hasta los límites siguientes:

a) Cuando no exista limitación de responsabilidad patrimonial, la cuantía íntegra de las deudas pendientes.

b) Cuando legalmente se haya limitado la responsabilidad, el valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Podrán transmitirse las deudas devengadas en la fecha de extinción de la personalidad jurídica de la sociedad o entidad, aunque no estén liquidadas.

2. Las obligaciones tributarias pendientes de las sociedades mercantiles, en supuestos de extinción o disolución sin liquidación, se transmitirán a las personas o entidades que sucedan, o sean beneficiarios de la operación.

3. Las obligaciones tributarias pendientes de las fundaciones, o entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en caso de disolución de las mismas, se transmitirán a los destinatarios de los bienes y derechos de las fundaciones, o a los partícipes o cotitulares de dichas entidades.

4. Las sanciones que procedan por las infracciones cometidas por las sociedades y entidades a las cuales se refieren los apartados anteriores se exigirán a los sucesores de aquéllas, hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que les corresponda.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

16

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	16/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

5. Responderán solidariamente de la deuda tributaria las personas o entidades siguientes:

- Las que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria. Su responsabilidad se extiende a la sanción.
- Los partícipes o cotitulares de las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, en proporción a sus respectivas participaciones.
- Los que sucedan por cualquier concepto en la titularidad de explotaciones económicas, por las obligaciones tributarias contraídas por el anterior titular y derivadas de su ejercicio.

Se exceptúan de responsabilidad las adquisiciones efectuadas en un procedimiento concursal.

6. Responderán subsidiariamente de la deuda tributaria:

- Los administradores de hecho o de derecho de las personas jurídicas que no hubieran realizado los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias hasta los límites siguientes:

– Cuando se han cometido infracciones tributarias responderán de la deuda tributaria pendiente y de las sanciones.

– En supuestos de cese de las actividades, por las obligaciones tributarias devengadas, que se encuentren pendientes en la fecha de cese, siempre que no hubieran hecho lo necesario para su pago o hubieran tomado medidas causantes de la falta de pago.

- Los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades que no hubiesen realizado las gestiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad.

7. La responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y de acuerdo con el procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5. Servicio de telefonía móvil - Base imponible y cuota tributaria.

1. Para determinar la cuantía de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal por parte de los servicios de telefonía móvil, que precisan utilizar la red de telefonía fija instalada en este Municipio, se aplicarán las siguientes fórmulas de cálculo:

- Base imponible

La base imponible, deducida de la estimación del aprovechamiento especial del dominio público por el servicio de telefonía móvil se calcula:

$$BI = Cmf * Nt + (NH * Cmm)$$

Siendo:

Cmf = consumo telefónico medio estimado, por unidad urbana, corregido por el coeficiente atribuido a la participación de la telefonía móvil. Su importe para el ejercicio 2009 es de 66,70 euros/ año.

Nt = Número de teléfonos fijos instalados en el Municipio, en el año 2.010, que es de 5.165.

NH = 95% del número de habitantes empadronados en el Municipio. En 2.010: 22.104.

Cmm = Consumo medio telefónico y de servicios, estimado por teléfono móvil.

Su importe para 2009 es de 279,50 euros/año.

Luego tendremos:

$$BI = (66,70 * 5.165) + (22.104 * 279,50) = 344.505,50€ + 6.178.068,00 € = 6.522.573,60 €$$


- Cuota básica

La cuota básica global se determina aplicando el 1,4 por 100 a la base imponible:

$$QB = 1,4\% s/ BI$$

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

17

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	17/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Cuota tributaria/operador = $CE * QB$

Siendo:

CE = coeficiente atribuible a cada operador, según su cuota de participación en el mercado, incluyendo las modalidades de postpago y prepago.

El valor de la cuota básica (QB) para 2010 es de **91.316,03 €**.

c) Imputación por operador

Para 2.009 el valor de CE y la cuota trimestral a satisfacer por cada operador son los siguientes:

OPERADOR	CE	CUOTA TRIMESTRAL
MOVISTAR	45,00%	10.273,05 €
VODAFONE	30,50%	6.962,85 €
ORANGE	22,50%	5.136,53 €
YOIGO	0,90%	205,46 €
EUSKATEL	0,50%	114,15 €
RESTO OMV	0,60%	136,98 €

A efectos de determinar el coeficiente CE, los sujetos pasivos podrán probar ante el Ayuntamiento que el coeficiente real de participación en el ejercicio 2.008 ha sido inferior. En este caso, las autoliquidaciones trimestrales se ajustarán aplicando el coeficiente acreditado por el obligado tributario.

Artículo 6. Otros servicios diferentes de la telefonía móvil – Base imponible y cuota tributaria.

1. Cuando el sujeto pasivo sea titular de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por la cifra de ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior, el sujeto pasivo haya utilizado redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal minorada en las cantidades que deba abonar al titular de la red, por el uso de la misma.

3. A los efectos de los apartados anteriores, tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación aquéllos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en este término municipal, en desarrollo de la actividad ordinaria; sólo se excluirán los ingresos originados por hechos o actividades extraordinarias.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

18

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	18/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

A título enunciativo, tienen la consideración de ingresos brutos las facturaciones por los conceptos siguientes:

- a) Suministros o servicios de interés general, propios de la actividad de la empresa que corresponden a consumos de los abonados efectuados en el Municipio.
- b) Servicios prestados a los consumidores necesarios para la recepción del suministro o servicio de interés general propio del objeto de la empresa, incluyendo los enlaces en la red, puesta en marcha, conservación, modificación, conexión, desconexión y sustitución de los contadores o instalaciones propiedad de la empresa.
- c) Alquileres, cánones, o derechos de interconexión percibidos de otras empresas suministradoras de servicios que utilicen la red de la entidad que tiene la condición de sujeto pasivo.
- d) Alquileres que han de pagar los consumidores por el uso de los contadores, u otros medios utilizados en la prestación del suministro o servicio.
- e) Otros ingresos que se facturen por los servicios resultantes de la actividad propia de las empresas suministradoras.

4. No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que gravan los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

5. No tienen la consideración de ingresos brutos procedentes de la facturación los conceptos siguientes:

- a) Las subvenciones de explotación o de capital que las empresas puedan recibir.
- b) Las indemnizaciones exigidas por daños y perjuicios, a menos que sean compensación o contraprestación por cantidades no cobradas que se han de incluir en los ingresos brutos definidos en el apartado 3.
- c) Los ingresos financieros, como intereses, dividendos y cualesquiera otros de naturaleza análoga.
- d) Los trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado.
- e) Las cantidades procedentes de enajenaciones de bienes y derechos que forman parte de su patrimonio.

6. Las tasas reguladas en esta Ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3 de esta Ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas sean sujetos pasivos.

7. La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en este artículo.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo de la tasa.

1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio, casos en que procederá aplicar el prorrateo trimestral, conforme a las siguientes reglas:

- a) En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los trimestres que restan para finalizar el ejercicio, incluido el trimestre en que tiene lugar el alta.
- b) En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los trimestres transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

19

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	19/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
- Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos, en el momento de solicitar la licencia correspondiente.
 - Cuando el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento. A tal efecto, se entiende que ha comenzado el aprovechamiento especial cuando se inicia la prestación de servicios a los usuarios que lo soliciten.
3. Cuando los aprovechamientos especiales del suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural.

Artículo 8. Régimen de declaración y de ingreso – Servicios de telefonía móvil.

Las empresas operadoras de servicios de telefonía móvil relacionadas en el artículo 5 de esta Ordenanza deberán presentar la autoliquidación y efectuar el ingreso de la cuarta parte resultante de lo que establece dicho artículo en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

Otras empresas prestadoras de servicios de telefonía móvil presentarán su declaración en base a los parámetros establecidos en el artículo 5 y teniendo en cuenta el período de prestación efectiva de los servicios durante el año 2009.

Artículo 9. Régimen de declaración e ingreso – Otros servicios.

1. Respecto a los servicios de suministro regulados en el artículo 6º de esta Ordenanza, se establece el régimen de autoliquidación para cada tipo de suministro, que tendrá periodicidad trimestral y comprenderá la totalidad de los ingresos brutos facturados en el trimestre natural al que se refiera. El cese en la prestación de cualquier suministro o servicio de interés general, comporta la obligación de hacer constar esta circunstancia en la autoliquidación del trimestre correspondiente así como la fecha de finalización.

2. Se podrá presentar la declaración final el último día del mes siguiente o el inmediato hábil posterior a cada trimestre natural. Se presentará al Ayuntamiento una autoliquidación para cada tipo de suministro efectuado en el término municipal, especificando el volumen de ingresos percibidos por cada uno de los grupos integrantes de la base imponible, según detalle del artículo 6.3 de esta Ordenanza. La especificación referida al concepto previsto en la letra c) del mencionado artículo, incluirá la identificación de la empresa o empresas suministradoras de servicios a las que se haya facturado cantidades en concepto de peaje.

La cuantía total de ingresos declarados por los suministros a que se refiere el apartado a) del mencionado artículo 6.3 no podrá ser inferior a la suma de los consumos registrados en contadores, u otros instrumentos de medida, instalados en este Municipio.

3. Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha a los titulares de las redes con el fin de justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 6.2 de la presente Ordenanza. Esta acreditación se acompañará de la identificación de la empresa o entidad propietaria de la red utilizada.

4. Se expedirá un documento de ingreso para el interesado, que le permitirá satisfacer la cuota en los lugares y plazos de pago que se indiquen. Por razones de coste y eficacia, cuando de la declaración trimestral de los ingresos brutos se derive una liquidación de cuota inferior a 6 euros, se acumulará a la siguiente.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

20

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	20/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

5. La presentación de las autoliquidaciones después del plazo fijado en el punto 2 de este artículo comportará la exigencia de los recargos de extemporaneidad, según lo que prevé el artículo 27 de la Ley General Tributaria.

6. La empresa “Telefónica de España, S.A.U.”, a la cual cedió Telefónica, S.A. los diferentes títulos habilitantes relativos a servicios de telecomunicaciones básicas en España, no deberá satisfacer la tasa porque su importe queda englobado en la compensación del 1,9 % de sus ingresos brutos que satisface a este Ayuntamiento.

Las restantes empresas del “Grupo Telefónica”, están sujetas al pago de la tasa regulada en esta ordenanza. En particular, Telefónica Móviles España, S.A. esta sujeta a la tasa, en los términos regulados en el artículo 5 de la presente ordenanza.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

1. La falta de ingreso de la deuda tributaria que resulta de la autoliquidación correcta de la tasa dentro de los plazos establecidos en esta ordenanza, constituye infracción tributaria tipificada en el artículo 191 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

2. El resto de infracciones tributarias que se puedan cometer en los procedimientos de gestión, inspección y recaudación de esta tasa se tipificarán y sancionarán de acuerdo con lo que se prevé en la Ley General Tributaria, en el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributarias, aprobado por Real Decreto 1065/2007 y en la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de los ingresos de derecho Público municipales.

3. La falta de presentación de forma completa y correcta de las declaraciones y documentos necesarios para que se pueda practicar la liquidación de esta tasa constituye una infracción tributaria tipificada en el artículo 192 de la Ley General Tributaria, que se calificará y sancionará según dispone el mencionado artículo.

Disposición adicional 1ª. Actualización de los parámetros del artículo 5º

Las ordenanzas fiscales de los ejercicios futuros podrán modificar el valor de los parámetros Cmf, Cmm, NH, Nt, NH si así procede.

Si no se modifica la presente ordenanza, continuarán siendo de aplicación los parámetros establecidos para el ejercicio 2009.

Disposición adicional 2ª. Modificación de los preceptos de la ordenanza y de las referencias que hace a la normativa vigente, con motivo de la promulgación de normas posteriores.

Los preceptos de esta Ordenanza fiscal que, por razones sistemáticas reproduzcan aspectos de la legislación vigente y otras normas de desarrollo, y aquéllas en que se hagan remisiones a preceptos de ésta, se entenderá que son automáticamente modificados y/o sustituidos, en el momento en que se produzca la modificación de los preceptos legales y reglamentarios de que traen causa.

Disposición final.

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el día 1 de enero de 2.011, una vez que se halla llevado a cabo la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del texto íntegro de la misma en el “Boletín Oficial” de la Provincia de Cádiz y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresas.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

21

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	21/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Aprobación y publicación.

La presente Ordenanza fue aprobada mediante acuerdo de aprobación definitiva del Ilustre Ayuntamiento Pleno, una vez resueltas las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación provisional, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2.010, publicándose junto con el texto íntegro de la Ordenanza en el *Boletín Oficial* de la Provincia de Cádiz número 247, de 29 de diciembre de 2.010, entrando en vigor el día 1 de enero de 2.011.

SEGUNDO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente”.

Sometido el dictamen a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

PUNTO 6º.- ASUNTOS DE URGENCIA


Toma la palabra la Sra. Secretaria, quien manifiesta que, respecto a los asuntos de urgencia que se acuerden incluir en la presente sesión ordinaria, quiere que conste en acta lo informado por Secretaria General a Alcaldía con fecha 25/09/15, registro de salida de Secretaria nº 518 y entrada en Alcaldía nº 436, de la misma fecha, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art.81 del ROF, relativo a la relación de expedientes conclusos que esta Secretaria ha preparado y puesto a disposición de Alcaldía. Añade que se obvian las funciones encomendadas a Secretaria General por el Art. 177 del ROF y que se exime de responsabilidad.

1º de Urgencia.-

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

22

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	22/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N° 29, REGULADORA DE LA TASA POR LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS, ASÍ COMO COLUMNAS, CARTELES Y OTROS ELEMENTOS PROMOCIONALES ANÁLOGOS QUE SUPONGAN LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL, TANTO DEL SUBSUELO, SUELO, COMO DEL VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.

Seguidamente se conoce Propuesta de la Concejal Delegada de Gestión Tributaria, de fecha 8 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Dada cuenta del expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal n° 29, Reguladora de la Tasa por la Instalación de Anuncios, así como columnas, carteles y otros elementos promocionales análogos que supongan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, tanto del subsuelo, suelo como del vuelo de la vía pública, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Visto que con fecha 5 de Octubre de 2015 se emite Providencia de Alcaldía, donde manifiesta que considerando necesario y oportuno modificar la **Ordenanza Fiscal número 29, reguladora de la Tasa por la instalación de Anuncios, así como columnas, carteles y otros elementos promocionales análogos que supongan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, tanto del subsuelo, suelo como del vuelo de la vía pública**, con el objeto de adoptar las modificaciones que impone la sentencia emitida por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n° 1 de Algeciras en relación al hecho imponible de la mencionada Tasa, se dispone que se emita Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir. En consecuencia, con fecha 6 de Octubre de 2015 se emite Informe del Interventor Accidental, acerca del procedimiento a seguir.

Con fecha 6 de Octubre de 2015 se emite Providencia de Alcaldía disponiendo que se inicie expediente para la modificación de la **ORDENANZA FISCAL NÚMERO 29, reguladora de la Tasa por la instalación de Anuncios, así como columnas, carteles y otros elementos promocionales análogos que supongan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, tanto del subsuelo, suelo como del vuelo de la vía pública**, según la tramitación establecida en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con fecha 7 de Octubre de 2015 y de conformidad con la Providencia de Alcaldía de 6 de Octubre, se ha emitido Informe Técnico-Económico por el Departamento de Gestión Tributaria.

Del mismo modo, con esta misma fecha se incorpora al expediente Proyecto de modificación de la **Ordenanza fiscal número 29, reguladora de la Tasa por la instalación de Anuncios, así como columnas, carteles y otros elementos promocionales análogos que**

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

23

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	23/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

supongan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, tanto del subsuelo, suelo como del vuelo de la vía pública, según la normativa vigente.

Como consecuencia de la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de Octubre de 2015, se emite Informe-Propuesta por el Jefe de Gestión Tributaria el 7 de Octubre.

Asimismo, consta en el expediente el Informe preceptivo de la Intervención Municipal de fecha 8 de Octubre de 2015.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el artículo 47.1 de la LRRL, la Concejal Delegada de Gestión Tributaria, que suscribe propone al Pleno, órgano competente en base a la legislación anterior, previo Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 29, Reguladora de la Tasa por la instalación de Anuncios, así como columnas, carteles y otros elementos promocionales análogos que supongan la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, tanto del subsuelo, suelo como del vuelo de la vía pública, con la redacción que a continuación se recoge:

A) Se modifica el *Artículo 2.Hecho Imponible*, quedando redactado tal como sigue:

“Artículo 2. Hecho Imponible.

El supuesto de hecho que determina la tributación por esta tasa lo constituye la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, por la instalación de anuncios, así como la utilización de columnas, carteles u otros elementos promocionales análogos para la exhibición de anuncios, se haya contado o no con la procedente autorización municipal.”

C) Se modifica la Disposición final que queda redactada tal como sigue:


“Disposición final: La presente modificación entrará en vigor el día 1 de enero de 2.016, una vez que se publique el anuncio de aprobación definitiva de la modificación y el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, permaneciendo vigente mientras no se acuerde la modificación o derogación expresa.”

SEGUNDO: Publicar el acuerdo provisional en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, poner a exposición pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y publicar en el diario de mayor difusión de la provincia, para que durante el plazo de 30 días puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

TERCERO: Entenderlo como definitivamente aprobada en el caso de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, publicando el texto íntegro del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, con ofrecimiento de recursos de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

24

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	24/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a partir de dicha publicación.

No obstante el Pleno acordará lo que estime pertinente”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 15** (10 PA, 3 PP, 1 PIBA, 1 A.E.Los Barrios Sí se Puede) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmén Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel A. Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- **Votos en contra: Ninguno**

- **Abstenciones: 6** (PSOE) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González].

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega del expediente a la Sra. Secretaria en este acto).

2º de Urgencia.-


PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, DE PETICIÓN AL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA QUE OFERTE MÁS PLAZAS DE COMEDOR ESCOLAR, VISTA LA DEMANDA EXISTENTE.

Seguidamente se conoció Propuesta presentada por el Grupo Municipal del Partido Popular, con fecha y nº de registro general de entrada en el Ayuntamiento, 30/09/15 y 009966, del tenor literal siguiente:

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

25

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	25/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

De nuevo este curso escolar los ciudadan@s andaluces nos encontramos con la dificultad de poder solicitar la plaza comedor para nuestros hijos, otro año más donde la Junta de Andalucía a través de la Consejería de Educación no cumple con la demanda de plazas para comedor escolar, hace unos días nos hacíamos eco de la noticia en el Colegio D. Luis Lamadrid, donde los padres y madres solicitan una solución urgente para los escolares que se han quedado sin plaza en el comedor escolar.

Son un número importante de alumnos los que se han quedado sin poder utilizar el servicio de comedor escolar ante la avalancha de solicitudes que han presentado para este curso escolar en un solo centro del Municipio.

Además han solicitado 165 alumnos las plazas de comedor, que de la misma forma no tienen un comedor suficientemente amplio para ofrecer el servicio.

El servicio que debe de prestar los centros escolares, es de vital importancia para compatibilizar el horario laboral de los progenitores con el horario escolar, en este caso el compromiso de la Junta de Andalucía deja mucho que desear, existiendo listas de espera donde según la Confederación Andaluza de Padres por la Educación Pública eleva a un 20% las solicitudes que siguen en lista de espera.

Por otro lado la bonificación del comedor, es una sorpresa para la cuesta de diciembre, ya que la administración no ha dicho aún a las familias que reciben ayuda para este servicio cuanto tendrán que aportar. Son 23000 escolares los que almuerzan a diario en los comedores de los colegios gaditanos, 7 de cada 10 reciben algún tipo de bonificación por la situación económica y familiar de sus hogares. El sistema de bonificación siempre va con retraso e incluso los padres no llegan a conocer cuál es el descuento o bonificación aplicada convirtiéndose en una desagradable sorpresa para las economías familiares a final de año.

El problema añadido es que este año ha comenzado el 11 de Septiembre y deben de estar apuntados desde el principio porque si no pierden la plaza, aunque sus familias no saben exactamente cuándo tendrán que abonar cuando les sea aprobada la bonificación.


Los recortes de la Junta en materia social hacen que alumnos de nuestro municipio no tengan derecho a un servicio que debe ser reforzado para la conciliación familiar y laboral en los hogares de los andaluces.

Por todo lo expuesto, D. DAVID GIL SANCHEZ, Concejal y Portavoz del Grupo Municipal Popular, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta, para el debate en este pleno ordinario, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

1-Instar a la Junta de Andalucía a dotar de plazas suficientes para atender la demanda de solicitud de este derecho y verificar la necesidad de una ampliación física del comedor para la prestación de estos.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

26

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	26/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2-Agilizar procedimientos de información de las bonificaciones a las familias beneficiarias del citado derecho”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la Propuesta a la Sra. Secretaria en este acto).

3º de Urgencia.-

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS SÍ SE PUEDE, EN COLABORACIÓN CON LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA DEL CAMPO DE GIBRALTAR SOBRE “DECLARACIÓN DE LOS BARRIOS COMO MUNICIPIO LIBRE DE DESAHUCIOS”.

Seguidamente se conoció Moción presentada por el Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, con fecha y nº de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, 07/10/15 y 010342, respectivamente, del siguiente tenor literal:


“En conformidad con el artículo 47 de la Constitución española, que dice: “*Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, regulando la utilización del suelo de acuerdo con el interés general para impedir la especulación. La comunidad participará en las plusvalías que genere la acción urbanística de los entes públicos*”.

De acuerdo con el Estatuto de Autonomía de Andalucía que en su artículo 25 propone: “Para favorecer

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

27

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	27/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”.

En relación con el artículo 25.1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, que cito: “Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios...”.

Y en sintonía con el artículo 16 de la Carta Social Europea, que proclama el “Derecho de la familia a protección social, jurídica y económica”, manifestando que: “Con miras a lograr las condiciones de vida indispensables para el pleno desarrollo de la familia, célula fundamental de la sociedad, las Partes se comprometen a fomentar la protección económica, jurídica y social de la familia, especialmente mediante prestaciones sociales y familiares, disposiciones fiscales, apoyo a la construcción de viviendas adaptadas a las necesidades de las familias, ayuda a los recién casados o por medio de cualesquiera otras medidas adecuadas”.

En concordancia, pues, con estas leyes regionales, nacionales e internacionales con las que nos hemos dotados y suscritos, manifestamos que es en un momento de crisis económica cuando las personas necesitan de mayor protección. Es en un momento de crisis como este, cuando no sólo los más humildes y necesitados, sino también las clases medias sorprendidas por la pérdida de empleo y la austeridad de las reformas, se muestran más acorraladas y vulnerables. Sirva como dato el informe: “Derechos desalojados. Derecho a la vivienda y desalojos hipotecarios en España”, hecho público por Amnistía Internacional el 23 de junio de 2015. En el que se revela que, desde 2008, se han producido en España más de 600.000 ejecuciones hipotecarias. Afectando, entre 2012 y 2014, a casi 100.000 viviendas principales.

Miles de personas y familias se encuentran en estos momentos pendientes de desalojo habitacional. Esto no es solo consecuencia de la crisis económica sino producto de una política regresiva injustificada, que golpea ferozmente a los más humildes y ha llevado que, entre 2008 y 2015, se haya reducido en más del 50% el gasto público en vivienda.

Según el derecho internacional y nuestras leyes nacionales, las autoridades tienen la obligación de utilizar el máximo de recursos disponibles para garantizar el acceso al derecho a la vivienda de las personas, especialmente de las que estén en situación de mayor vulnerabilidad. España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1% solo superado por Grecia y lejos del 32% de Holanda, el 23% de Austria, el 18% de Reino Unido o el 17% de Francia. En lugar de hacer frente a esa alarmante cifra, las autoridades españolas han procedido a vender vivienda social a la Sareb (“banco malo”) y a los “fondos buitres”, obviando así sus obligaciones en materia de acceso a la vivienda.

En un país con más de tres millones de viviendas vacías, lo que supone aproximadamente el 30% de todas las que hay en Europa, las autoridades autonómicas y el Gobierno central no han intensificado su uso, tal y como recomendaba ya en 2008 el Relator Especial de Naciones Unidas sobre el derecho a

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	28/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

una vivienda adecuada.

Amnistía Internacional recuerda que la Sareb (“banco malo”) es una sociedad anónima de gestión de activos transferidos por las entidades bancarias nacionalizadas y en proceso de reestructuración, que tiene en su propiedad más de 80.000 viviendas. El Gobierno debería modificar el mandato de la Sareb y promover así el uso de esas viviendas, para asegurar el acceso a las mismas de un mayor número de personas.

Para Esteban Beltrán, director de Amnistía Internacional en nuestro país, “Muchas autoridades en España no conciben la vivienda como un derecho humano, sino como un bien de consumo. Esa es la raíz fundamental de este problema”. “Es difícil encontrar en España una violación de derechos humanos tan extendida y tan invisible”, ya que todas las políticas desarrolladas en el país se han centrado en aliviar la deuda: “Y no en reconocer el derecho a la vivienda como un derecho fundamental”.

En este sentido, Amnistía Internacional pide que el gobierno debe de abstenerse de ejecutar desalojos hipotecarios de viviendas principales, mientras no se adopten garantías de protección de derechos humanos.

Debe modificar la Ley de Enjuiciamiento Civil para garantizar que los jueces puedan evaluar la proporcionalidad y razonabilidad de cada desalojo.

Debe crear un mecanismo obligatorio para supervisar la negociación entre los bancos y las personas y asegurar que el desalojo es el último recurso después de haber explorado todas las alternativas y que se prioricen soluciones que permitan a las personas permanecer en las viviendas donde residen.

Instándose a los ayuntamientos a utilizar todos los recursos disponibles para lograr la realización progresiva del derecho a la vivienda, así como llevar a cabo evaluaciones de impacto en derechos humanos de las políticas de vivienda, incluido el impacto de género.

Por todo ello, de conformidad con las antecedentes expuestos y en concordancia con las normas y leyes citadas, proponemos a la consideración de los ilustres concejales y concejales, tengan a bien avalar los siguientes

ACUERDOS:

- 1º. Declarar a los Barrios Municipio Libre de Desahucios sin solución habitacional.
- 2º. Creación de una Oficina Municipal Antidesahucios.
- 3º. Retirar las cuentas municipales de los bancos y sucursales que lleven a cabo desahucios.
- 4º. Asesoría jurídica municipal para aquellas familias que, encontrándose en situación de desahucio, lo necesiten.
- 5º. Creación de una red de viviendas sociales para acoger a las familias que, transitoriamente, se hallen en situación de desahucio.
- 6º. Instar a las autoridades económicas y a los interlocutores financieros para que regulen y acepten la dación en pago como extinción de la deuda”.

(Se hace constar que antes de la votación del carácter urgente del asunto, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal del Partido Andalucista, D^a Isabel Calvente Márquez, quien se incorpora antes de la votación del asunto)

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	29/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 20** (9 PA, 6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 A.E. Los Barrios Sí se Puede) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- **Votos en contra: Ninguno**

- **Abstenciones: 1** (PA) [D^a Isabel Calvente Márquez, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF]

En consecuencia legal, la urgencia de la moción se aprueba por **mayoría absoluta**.

Sometida la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel A. Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la moción a la Sra. Secretaria en este acto).

4º de Urgencia.-

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL LOS BARRIOS SÍ SE PUEDE, SOBRE “REVISIÓN E INTERVENCIÓN PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA”.


Seguidamente se conoció Moción presentada por el Grupo Municipal Los Barrios Sí Se Puede, con fecha y nº de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento, 08/10/15 y 010441, respectivamente, del tenor literal siguiente:

“A lo largo de la duración de la concesión del servicio de piscinas a la empresa Ociosur, hemos visto como el servicio ha ido degradándose y empeorando progresivamente. Estos problemas puntuales al principio han ido persistiendo en el tiempo y agravándose. Nos referimos principalmente al mantenimiento de las instalaciones y a la calidad del servicio.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

30

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	30/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Estos problemas han ido provocando quejas que no han parado de crecer conforme los problemas se agravaban, que han sido ignoradas por parte de la empresa y en la que desde la Concejalía de Deportes se ha hecho caso omiso derivándose a la empresa.

Esta situación se ha agravado en este año 2015 con dos cierres de la piscina municipal cubierta. El primero en Abril provocando numerosos perjuicios a los usuarios y trabajadores. Resolviéndose la situación de forma provisional por parte de la empresa y el ayuntamiento tras la amenaza de la intervención del servicio y con una amenaza de ERE. Volviéndose a abrir el 17 de Abril de 2015.

Hemos visto como desde esa apertura no se ha hecho apenas esfuerzo por mejorar y solucionar los problemas por parte de la empresa con los que cuentan las instalaciones: temperatura del agua, mantenimiento básico, tratamientos... Al igual que por parte del equipo de gobierno se han contentado con dejar pasar el tiempo esperando que se acabara la concesión para no renovar el convenio.

Una vez mas volvemos a ser testigos de un nuevo cierre. El pasado 15 de Marzo sanidad vuelve a cerrar la piscina cubierta municipal. Una vez mas vuelven a ser los empleados y usuarios los principales damnificados, ya que vuelve a ponerse encima un ERE a la plantilla y decenas de usuarios vuelven a quedarse sin servicio. Muchos de estos sin poder practicar rehabilitación y ejercicios beneficiosos para su salud.

Entendemos que esta situación no puede alargarse mas en el tiempo y que desde el Ayuntamiento de Los Barrios se ha de dar una respuesta contundente y rápida ante un problema que afecta a los ciudadanos de este municipio.

Por eso proponemos para su aprobación, la siguiente moción:

1. Que se proceda a la intervención de la piscina cubierta, respetándose los plazos de alegaciones y apertura.
2. Que se encargue un estudio económico sobre el coste del servicio y la capacidad del ayuntamiento para asumirlo.
3. Que se garanticen los puestos de trabajo de la plantilla.
4. Que se inste a la empresa Ociosur a acometer cuantas actuaciones sean necesarias en las instalaciones y maquinaria de la piscina para garantizar la normalidad del servicio y los requisitos de sanidad”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

31

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	31/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 7** (6 PSOE, 1 A.E. Los Barrios Sí se Puede) [D. Salvador Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino. D. Daniel Perea González, D. Rubén Castillo Delgado].

- **Votos en contra: 10 (PA)** [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel A. Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas].

- **Abstenciones: 4** (3 PP, 1 PIBA) [D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo].

En consecuencia legal, se **rechaza** la moción.

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la moción a la Sra. Secretaria en este acto).

5º de Urgencia.-

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO SOCIALISTA EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.

Seguidamente se conoció Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 13 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agro-ganaderas andaluzas es la principal actividad

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

32

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRvptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	32/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRvptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Los Barrios, presenta para su consideración y aceptación por el Pleno Municipal los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Instar al Gobierno de España a la eliminación o reducción de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta reducción o eliminación.

Segundo.- Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

Tercero.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

Cuarto.- Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria”.

(Se hace constar que antes de la votación del carácter urgente del asunto, se ausenta de la sesión la Concejala del Grupo Municipal del Partido Socialista, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, quien se incorpora antes de la votación del asunto)


Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 (10 PA, 5 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 A.E.Los Barrios Sí se Puede) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel A. Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

33

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	33/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

- **Votos en contra: Ninguno**

- **Abstenciones: 1** (PSOE) [D^a Aurelia Ruiz Espinosa, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF].

En consecuencia legal, el carácter urgente de la moción se aprueba por **mayoría absoluta**.

Sometida la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel A. Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la moción a la Sra. Secretaria en este acto).

6º de Urgencia.-

MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, CON MOTIVO DEL REPUNTE DE ASESINATOS MACHISTAS OCURRIDOS EN LOS ÚLTIMOS MESES.

Seguidamente se conoció moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 13 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

“La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión.

Con ese convencimiento nació la ley Orgánica 1/2004 de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género: Una ley reconocida e incluso premiada como una de las mejores leyes de lucha contra la violencia hacia las mujeres y que establece un sólido y completo marco legal para la prevención, protección, persecución y castigo de la violencia por parte del compañero o ex compañero sentimental.

Pese a ello, las mujeres siguen sufriendo violencia de género, y el número de asesinatos se mantiene en cifras escalofriantes. En los últimos meses, la violencia de género ha sesgado la vida de mujeres y menores, conmocionando a todo el país. La sociedad española ha padecido un repunte de asesinatos machistas, convirtiendo el verano de 2015 en un período trágico, en el que se han registrado el mayor

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

34

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	34/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

número de asesinatos desde 2010.

Una violencia ante la que no podemos ni queremos permanecer impasibles. Para el PSOE, la igualdad entre mujeres y hombres es un principio fundamental. El reconocimiento que hace la Constitución de 1978 de España como un Estado social y democrático de Derecho que propugna como valores superiores de su ordenamiento jurídico la libertad, la justicia, la igualdad y el pluralismo político tiene que traducirse en la plena consideración de las mujeres como sujetos de derechos de ciudadanía. Sin embargo, la ciudadanía de las mujeres aún no está consolidada y frecuentemente se encuentra en entredicho. Frente a ello, es necesario reforzar y promover los mecanismos que la garanticen y la alejen del vaivén de las coyunturas políticas.

Una sociedad decente exige avanzar hacia una sociedad segura y libre de violencia de género, que garantice una respuesta efectiva a las mujeres que sufren violencia así como a sus hijos e hijas generando y ofreciendo los mecanismos necesarios para conseguirlo.

La situación de violencia que sufren las mujeres nos exige avanzar hacia el cumplimiento del convenio de Estambul, ratificado por España y que aborda de manera integral la violencia contra las mujeres. Nos exige avanzar hacia un gran acuerdo por una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres que implique a toda la sociedad y los poderes públicos para luchar desde todos los ámbitos contra la Violencia de Género, que no escatime esfuerzos, medios y recursos.

Por todas estas razones, el pleno del Ayuntamiento de Los Barrios aprueba la siguiente moción en la que insta al Gobierno a adoptar y promover un Acuerdo Social, Político e Institucional Contra la Violencia de Género para construir una sociedad segura y libre de violencia contra las mujeres con los siguientes puntos:

1. Reponer y dotar suficientemente las partidas presupuestarias, que se han venido recortando en los últimos años, especialmente los recursos destinados a la prevención y a la asistencia social de las víctimas de violencia de género, dependientes tanto de las Comunidades Autónomas, como de los servicios de proximidad de los ayuntamientos. En los Presupuestos Generales del Estado 2016 multiplicar por cinco la partida destinada a la Delegación del Gobierno para la violencia de género.
2. Creación de la Unidad de Coordinación contra la Violencia de Género en cada CCAA.
3. Crear un fondo de apoyo a los ayuntamientos para dar refuerzo a la red de servicios públicos, impulsando el papel que desempeñan y deben seguir desempeñando los servicios sociales municipales y centros de la Mujer para el desarrollo y cumplimiento de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.
4. Puesta en marcha, en los Juzgados Especializados en Violencia de Género, del Acompañamiento Judicial Personalizado para hacer accesible la información a las mujeres víctimas de violencia de género sobre el itinerario y procedimiento más seguro, en su recorrido judicial desde el momento en el que ponen la denuncia hasta el final del proceso.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

35

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	35/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).


5. Establecimiento de protocolos de intervención específicos para la atención integral a las mujeres que han retirado la denuncia por violencia de género.
6. Activar de forma permanente el Plan Nacional de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género.
7. Incorporar al currículo la formación específica en Igualdad, educación afectivo-sexual y de prevención de la violencia de género en todas las etapas educativas.
8. Poner en marcha un Plan integral para prevenir, proteger y reparar el daño a menores víctimas de violencia de género.
9. Obligatoriedad de que tanto los magistrados al frente de órgano jurisdiccional especializado, como abogados, forenses y equipos psicosociales que intervengan en los juzgados especializados de violencia de género tengan certificado, previamente a ocupar su puesto, formación específica en la materia impartida por una institución acreditada.
10. Ampliar las disposiciones preventivas, procesales, punitivas y protectoras de la ley de 2004 para abarcar, con las adaptaciones necesarias, todas las formas de violencia contra la mujer, tal como exige la Recomendación General nº 19 de la CEDAW y el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y Lucha contra la Violencia contra la Mujer y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul), que España ha ratificado”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la moción a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

36

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	36/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la moción a la Sra. Secretaria en este acto).

7º de Urgencia.-

PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO PARA LA “APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE LOS BARRIOS REFERIDA A LA ORDENACIÓN PORMENORIZADA DEL API Nº 14, EL FRESNO”.

Seguidamente se conoció Propuesta del Concejal Delegado de Urbanismo, de fecha 7 de octubre de 2015, del siguiente tenor literal:

“Que por D. XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX, en calidad de jefe del Dpto. de Planificación y Desarrollo del Transporte dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, se presenta el documento para la Aprobación de la “Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios referida a la ordenación pormenorizada del API nº. 14, “El Fresno”.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe Técnico Municipal de fecha 16 de Octubre de 2014 que se dá por reproducido, e informe Jurídico con Visto Bueno de Funcionario Técnico Municipal de fecha 22/10/2014 del tenor literal siguiente:

“II.CUESTIÓN PLANTEADA.-


Mediante escrito de fecha 30 de septiembre de 2014 y nº. de registro 012835, por D. XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX, en calidad de jefe del Dpto. de Planificación y Desarrollo del Transporte dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, se presenta el documento para la Aprobación Inicial de la Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios referida a la ordenación pormenorizada del API nº 14, “El Fresno”, a fin de obtener el pronunciamiento de esta Corporación sobre la procedencia de la tramitación de la referida modificación. Consta unido al expediente informe del Técnico Municipal de fecha 16 de octubre de 2014, en el que se informa sobre la petición de modificación instada, con las determinaciones y condicionantes allí contenidos, a cuyo contenido habrá de remitirse. Interesan los Servicios de Urbanismo del Ayuntamiento que el que suscribe emita informe en relación al procedimiento a seguir.

III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

PRIMERO.- La Legislación aplicable viene determinada por:

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

37

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	37/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

- Los artículos 26 a 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA).

- Los artículos 4, 6, 10 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo (LS).

- Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se establece el Reglamento del Planeamiento Urbanístico (RPU).

- El artículo 47.2.11) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).

- El artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

SEGUNDO.- El P.G.O.U. de Los Barrios fue aprobado definitivamente de manera parcial por Resolución de la C.P.O.T.U.; y a excepción de las determinaciones recogidas en anexo 1 del acuerdo de aprobación, del 05 de mayo de 2008 y publicado en el BOJA 131, de 3 de julio de 2008.

Entre las determinaciones objeto de suspensión para subsanación mediante el Documento de cumplimiento y texto refundido que actualmente está en tramitación, no quedan afectadas las correspondientes al A.P.I. nº14 “El Fresno”.

Dispone el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que los ciudadanos tienen derecho a:

“e) Participar efectivamente en los procedimientos de elaboración y aprobación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio o de ordenación y ejecución urbanísticas y de su evaluación ambiental mediante la formulación de alegaciones, observaciones, propuestas, reclamaciones y quejas y a obtener de la Administración una respuesta motivada, conforme a la legislación reguladora del régimen jurídico de dicha Administración y del procedimiento de que se trate.”

Asimismo, disponen los apartados 1, 4 y 5 de la citada norma que:

“1. Los particulares, sean o no propietarios, deberán contribuir, en los términos establecidos en las leyes, a la acción urbanística de los entes públicos, a los que corresponderá, en todo caso, la dirección del proceso, tanto en los supuestos de iniciativa pública como privada.

4. La iniciativa privada podrá ejercerse, en las condiciones dispuestas por la Ley aplicable, por los propietarios.

5. Tanto los propietarios, en los casos de reconocimiento de la iniciativa privada para la transformación urbanística o la actuación edificatoria del ámbito de que se trate, como los particulares, sean o no propietarios, en los casos de iniciativa pública en los que se haya

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

38

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	38/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

adjudicado formalmente la participación privada, podrán redactar y presentar a tramitación los instrumentos de ordenación y gestión precisos, según la legislación aplicable. A tal efecto, previa autorización de la Administración urbanística competente, tendrán derecho a que se les faciliten, por parte de los Organismos Públicos, cuantos elementos informativos precisen para llevar a cabo su redacción, y a efectuar en fincas particulares las ocupaciones necesarias para la redacción del instrumento con arreglo a la Ley de Expropiación Forzosa.”

Ya en sede de la norma autonómica, dispone el artículo 31.3 LOUA que:

“3. Corresponde a cualquier Administración o entidad adscrita o dependiente de la misma para el ejercicio de sus competencias con relevancia o repercusión urbanísticas y territoriales, así como a los particulares, la elaboración técnica y la presentación de Planes Parciales de Ordenación, Planes Especiales o Estudios de Detalle, Catálogos, así como de propuestas o peticiones de modificaciones del Plan General de Ordenación Urbanística o del Plan de Ordenación Intermunicipal.”

La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o **modificación**. Así lo define el artículo 36 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA) establece, respecto a la innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento, lo siguiente:

“1. La innovación de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento se podrá llevar a cabo mediante su revisión o modificación.

Cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento deberá ser establecida por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos. Se exceptúan de esta regla las innovaciones que pueden operar los Planes Parciales de Ordenación y los Planes Especiales conforme a lo dispuesto en los artículos 13.1.b) y 14.3 con respecto a la ordenación pormenorizada potestativa, y los Planes de Sectorización regulados en el artículo 12 de esta Ley. Asimismo, se exceptúan de esta regla las innovaciones que el propio instrumento de planeamiento permita expresamente efectuar mediante Estudio de Detalle.

La modificación de las previsiones a las que se refiere el artículo 18.1 se podrá realizar mediante el procedimiento establecido en el artículo 106 para la delimitación de unidades de ejecución.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en la innovación se atenderán las siguientes reglas particulares de ordenación, documentación y procedimiento:

a) De ordenación:

1.ª La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

39

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	39/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

En este sentido, las nuevas soluciones propuestas para las infraestructuras, los servicios y las dotaciones correspondientes a la ordenación estructural habrán de mejorar su capacidad o funcionalidad, sin desvirtuar las opciones básicas de la ordenación originaria, y deberán cubrir y cumplir, con igual o mayor calidad y eficacia, las necesidades y los objetivos considerados en ésta.

2.ª) Toda innovación que aumente el aprovechamiento lucrativo de algún terreno, desafecte el suelo de un destino público a parques y jardines, dotaciones o equipamientos, o suprima determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, deberá contemplar las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas respecto al aprovechamiento, sin incrementar éste en detrimento de la proporción ya alcanzada entre unas y otro.

En todo caso, sin perjuicio de las competencias de las Administraciones públicas, en el supuesto de desafectación del destino público de un suelo, será necesario justificar la innecesariedad de su destino a tal fin, previo informe, en su caso, de la Consejería competente por razón de la materia, y prever su destino básicamente a otros usos públicos o de interés social.

En los supuestos en que la nueva calificación de los suelos desafectados sea el residencial, el destino de dichos suelos será el previsto en el artículo 75.1 a) de esta Ley.

3.ª) Las innovaciones que identifiquen y delimiten ámbitos del Hábitat Rural Diseminado deberán fundamentarse en la omisión de su reconocimiento en el plan en vigor.

4.ª) Las innovaciones que alteren las especificaciones de las medidas que eviten la formación de nuevos asentamientos deberán justificar expresa y concretamente que la nueva regulación garantiza la preservación del suelo no urbanizable de dicho tipo de procesos urbanísticos.

5.ª) Toda innovación que tenga por objeto el cambio de uso de un terreno o inmueble para su destino a uso residencial habrá de contemplar la implementación o mejora de los sistemas generales, dotaciones o equipamientos en la proporción que suponga el aumento de la población que ésta prevea y de los nuevos servicios que demande, o, en su caso, por su equivalente en dinero cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 55.3.a).


6.ª) En el caso de una modificación de planeamiento en la que se motive adecuadamente que los terrenos que fueran necesarios para mantener la adecuada proporcionalidad y calidad no tienen entidad suficiente para quedar integrados en la red de dotaciones públicas del municipio, atendiendo a las ya existentes, se podrá prever a cargo de los propietarios de los suelos objeto de modificación la sustitución por su equivalente en dinero, regulada en el artículo 55.3.a).

b) De documentación:

El contenido documental será el adecuado e idóneo para el completo desarrollo de las determinaciones afectadas, en función de su naturaleza y alcance, debiendo integrar los documentos refundidos, parciales o íntegros, sustitutivos de los correspondientes del instrumento de planeamiento en vigor, en los que se contengan las determinaciones aplicables resultantes de la innovación.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

40

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	40/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

c) De procedimiento:

1.ª La competencia para la aprobación definitiva de innovaciones de Planes Generales de Ordenación y Planes de Ordenación Intermunicipal cuando afecten a la ordenación estructural, y siempre la operada mediante Planes de Sectorización, corresponde a la Consejería competente en materia de urbanismo. En los restantes supuestos corresponde a los municipios, previo informe de la Consejería competente en materia de urbanismo en los términos regulados en el artículo 31.2.C) de esta Ley.

2.ª Las modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, así como las que eximan de la obligatoriedad de reservar terrenos con el fin previsto en el artículo 10.1.A).b), requerirán dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía. Respecto a estas modificaciones no cabrá la sustitución monetaria a la que se refiere el artículo 55.3.a).

3.ª En la tramitación de modificaciones de Planes Generales de Ordenación Urbanística que afecten a la ordenación de áreas de suelo urbano de ámbito reducido y específico deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle.

3. La Consejería competente en materia de urbanismo, previa audiencia al municipio interesado, podrá imponerle la obligación de proceder a la pertinente innovación de sus instrumentos de planeamiento vigentes cuando concurra el supuesto del apartado 3.c) del artículo 35.

Dicha Consejería deberá practicar al municipio correspondiente requerimiento en el que se especifique el contenido y alcance de la obligación legal a cumplir y se otorgue un plazo razonable para su cumplimiento, con adopción de cuantas medidas fueran pertinentes a tal fin, incluidas las de índole presupuestaria. Transcurrido este plazo sin efecto, podrá sustituir la inactividad municipal relativa a la formulación del correspondiente proyecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y por incumplimiento del pertinente deber legal, acordando lo procedente para la elaboración técnica de la innovación.

La Consejería competente en materia de urbanismo podrá, en todo caso, proceder a la elaboración técnica de las innovaciones a que se refieren los párrafos anteriores previo acuerdo o con informe favorable del municipio interesado.”

Seguidamente la LOUA detalla respecto a los instrumentos de planeamiento qué debe entenderse por revisión y qué debe considerarse como modificación, estableciendo en los artículos 37 y 38 LOUA sus diferentes conceptos así como la procedencia de los mismos. A los efectos del instrumento que se plantea, hemos de concretarla en el contenido del art. 38, pues tal como establece el propio documento de modificación así como según se desprende del informe técnico municipal, la innovación que se pretende no afecta la ordenación estructural del ámbito, en cuyo caso establece lo siguiente:

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

41

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	41/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“Artículo 38 Modificación de los instrumentos de planeamiento: Concepto, procedencia y límites

1. Toda alteración de la ordenación establecida por los instrumentos de planeamiento no contemplada en el artículo anterior se entenderá como modificación.

2. El Plan General de Ordenación Urbanística, y en su caso el Plan de Ordenación Intermunicipal, deberá identificar y distinguir expresamente las determinaciones que, aun formando parte de su contenido propio, no correspondan a la función legal que dichos Planes tienen asignada en esta Ley, sino a la del instrumento de planeamiento para su desarrollo. A efectos de su tramitación, la modificación tendrá en cuenta dicha distinción, debiendo ajustarse las determinaciones afectadas por ella a las reglas propias del instrumento de planeamiento a que correspondan, por su rango o naturaleza.

3. La modificación podrá tener lugar en cualquier momento, siempre motivada y justificadamente.

4. Los municipios podrán redactar y aprobar, en cualquier momento y mediante acuerdo de su Ayuntamiento Pleno, versiones completas y actualizadas o textos refundidos de los instrumentos de planeamiento que hayan sido objeto de modificaciones. Su redacción y aprobación será preceptiva cuando, por el número o alcance de las modificaciones, resulte necesaria para el adecuado e idóneo ejercicio por cualquier persona del derecho de consulta sobre el instrumento de planeamiento íntegro.

Una vez aprobados definitivamente, y para su eficacia, deberán ser depositados dos ejemplares de los mismos en el registro administrativo del correspondiente Ayuntamiento y en el de la Consejería competente en materia de urbanismo cuando corresponda a instrumentos de planeamiento cuya aprobación definitiva le competa, o tengan que ser objeto de informe de la misma previo a su aprobación definitiva por aquél.”

El documento sometido a aprobación inicial justifica que se trata de una modificación del PGOU, limitada al área de planeamiento incorporado prevista en el vigente PGOU como API nº 14, que comprende el ámbito del plan parcial del Fresno Sur, con una superficie de 41,088 Ha.


TERCERO.- Del Informe suscrito por el Arquitecto Técnico Municipal en fecha 16 de octubre se deduce que no existen impedimentos que obstaculicen la tramitación del instrumento planteado, sin perjuicio de las siguientes observaciones:

1º.- Que la eliminación de las plazas de aparcamiento determinadas por el Plan Parcial y la previsión de los mismos por la norma sectorial, deberá quedar como condición su justificación, en el siguiente trámite de aprobación que corresponda.

2º.- Además del condicionante anterior, se entiende que se debe condicionar igualmente la comprobación del instrumento de Modificación, con el documento de Plan Funcional del Área Logística de Interés Autonómico “Bahía de Algeciras”, cuando éste quede aprobado definitivamente.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

42

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	42/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

CUARTO.- En cuanto a la legitimación para iniciar el presente procedimiento, dispone el artículo 32.1 de la LOUA que:

“1. El procedimiento para la aprobación de los instrumentos de planeamiento se ajustará a las siguientes reglas:

1.ª Iniciación:

a) En el caso de Planes Generales de Ordenación Urbanística y Planes de Ordenación Intermunicipal o de sus innovaciones: De oficio por la Administración competente para su tramitación, mediante aprobación inicial adoptada a iniciativa propia o, sólo en los casos de modificaciones, en virtud de propuesta realizada por cualquiera otra Administración o entidad pública o de petición formulada por persona privada”.

QUINTO.- A la vista de que la alteración de la ordenación pormenorizada no afecta a las determinaciones estructurales contenidas en el planeamiento general en vigor, respecto del procedimiento a seguir, este Letrado entiende que la competencia para la aprobación inicial de la innovación del Plan General que se pretende corresponde al Pleno del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 22.2 c) de la LBRL, previo informe del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173.1 b) del ROF.

Tras la aprobación inicial de la presente Modificación Puntual por el Ayuntamiento Pleno, el expediente se deberá someter a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevean legalmente como preceptivos. Asimismo, tratándose de una modificación del PGOU, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes.

También deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito, tomando como referencia cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

III. CONCLUSIÓN.

A la vista de lo cual el Letrado que suscribe entiende que procede continuar con la tramitación de la solicitud de modificación puntual del PGOU de Los Barrios referida a la Ordenación pormenorizada del API nº 14 “El Fresno”, para lo cual:

1º.- Se deberá remitir el expediente al Secretario Municipal a fin de que emita el informe previo sobre la legislación aplicable y la adecuación a la misma de los acuerdos en proyecto.

2º.- Una vez unido el informe al expediente, procede someter su aprobación al Pleno, requiriendo voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

43

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	43/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

3º.- Una vez aprobado el expediente, se deberá someter a información pública por plazo no inferior a un mes, debiendo requerirse los informes, dictámenes o pronunciamientos necesarios de los órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, que se prevean legalmente como preceptivos. Asimismo, tratándose de una modificación del PGOU, se practicará, también de forma simultánea, comunicación a los restantes órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos con relevancia o incidencia territorial para que, si lo estiman pertinente, puedan comparecer en el procedimiento y hacer valer las exigencias que deriven de dichos intereses. Igual trámite se practicará con los Ayuntamientos de los municipios colindantes. Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

4º.- Durante la tramitación del expediente, deberán arbitrarse medios de difusión complementarios a la información pública y adecuados a las características del espacio a ordenar, a fin de que la población de éste reciba la información que pudiera afectarle”.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe por la Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, con fecha 13/11/2014, con registro de entrada en la Oficina Técnica 17/11/2014 y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 28 de noviembre de 2.014, adoptó acuerdo de aprobación inicial del documento “Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios referida a la ordenación pormenorizada del API nº. 14, “El Fresno”, presentado por D. XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX, en calidad de jefe del Dpto. de Planificación y Desarrollo del Transporte dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

RESULTANDO.- Que por parte de Red Logística de Andalucía S.A., 17/12/2014 y por Zona Franca de Cádiz 18/12/2014, se presentaron correcciones al documento para eliminar los retranqueos de 10 m. en la alineación a vial de las parcelas logísticas, según el plano OP.3, aportando la propuesta con la documentación correspondientes. Una vez incorporado al Proyecto esta documentación, se sometió a información pública, tras la cual no se han presentados alegaciones, tal como se deduce del certificado emitido por la Sra. Secretaria General, que consta en el expediente y que se da por reproducido.

RESULTANDO.- Que se ha recibido de la Agencia Publica de Puertos de Andalucía. Consejería de Fomento y Vivienda, escrito adjuntando Adenda al documento de referencia con fecha de Registro General de Entrada en este Ayuntamiento 17/03/2015, dándose cumplimiento al informe de la Demarcación de Carreteras del Estado. Ministerio de Fomento.

RESULTANDO.- Que se ha recibido con fecha de registro general de entrada en este Ayuntamiento 29/05/2015, informe de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente en Cádiz. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, informando:

- Al afectar exclusivamente al Suelo Urbano no es necesario el trámite de Evaluación

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

44

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	44/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Ambiental.

- Al tratarse de una Modificación referida a la ordenación pormenorizada y que no afecta a la Ordenación Estructural, no procede la emisión de informe de Incidencia Territorial.
- No hay afección a Dominio Público Pecuario.
- En cuanto a la afección al Dominio Público Hidráulico, informa favorable.
- Así mismo informa que de conformidad con el Artículo 31.2.c de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, el informe en materia de urbanismo en aquellas innovaciones que afectan a la ordenación pormenorizada debe solicitarse de forma expresa tras la aprobación provisional del documento.

RESULTANDO.- Que se ha recibido escrito escrito de D. XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, Jefe del Dpto. de Planificación y Desarrollo del Transporte, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda, con fecha y número de Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, 22-06-15 y 006553, respectivamente, adjuntando “Documento para Aprobación Provisional de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Los Barrios Referida a la Ordenación Pormenorizada del A.P.I. 14 El Fresno”.

RESULTANDO.- Que se ha emitido informe Técnico Municipal de fecha 22 de Junio de 2015, que se dá por reproducido.

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 26 de junio de 2.015, adoptó acuerdo de aprobación Provisional del documento “Modificación Puntual del P.G.O.U. de Los Barrios Referida a la Ordenación Pormenorizada del A.P.I. 14 El Fresno” presentado por D. XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, en calidad de Jefe del Dpto. de Planificación y Desarrollo del Transporte dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía.

RESULTANDO.- Que se ha recibido escrito de D. XXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, Jefe del Dpto. de Planificación y Desarrollo del Transporte, de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía de la Consejería de Fomento y Vivienda, con fecha y número de Registro General de Entrada de este Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios, 02-10-15 y 010082, respectivamente, adjuntando “Documento para Aprobación Definitiva de la Modificación Puntual del P.G.O.U. de Los Barrios Referida a la Ordenación Pormenorizada del A.P.I. 14 El Fresno”, que ya fue objeto de aprobación provisional el 26/06/2015, incorporando Adenda en relación con la afección del documento a la red de ferrocarriles del Estado, informada favorablemente por lo órganos competentes en la materia, así mismo incorporan al documento los informes sectoriales favorables pertinentes, todo ello para su aprobación provisional, previa a la aprobación definitiva por parte del organismo correspondiente.

A la vista de lo que antecede y CONSIDERANDO que, conforme a los informes técnico y jurídico emitido, procede someter a la consideración del Iltmo. Ayuntamiento Pleno, la adopción de acuerdo de aprobación provisional del documento denominado “Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios referida a la ordenación pormenorizada del API nº. 14, “El Fresno”,

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

45

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	45/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

presentado por D. XXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX, en calidad de jefe del Dpto. de Planificación y Desarrollo del Transporte dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía; el Concejal de Urbanismo emite la siguiente **PROPUESTA**:

PRIMERO.- Aprobar Provisionalmente el Documento denominado “Modificación Puntual del PGOU de Los Barrios referida a la ordenación pormenorizada del API nº. 14, “El Fresno”, presentado por D. XXXXXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXXX, en calidad de jefe del Dpto. de Planificación y Desarrollo del Transporte dependiente de la Agencia Pública de Puertos de Andalucía, adscrita a la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía; tal como establece el Art. 32.3º de la LOUA y 22.2.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO.- Remítase el Documento y el expediente completo a la Consejería competente en materia de urbanismo, para su aprobación definitiva si procede, tal como establece la LOUA”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega del expediente a la Sra. Secretaria en este acto).


8º de Urgencia.-

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA DE ADHESIÓN A DECLARACIÓN POR ESCRITO, PRESENTADA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO, SOBRE LA PESCA CON ALMADRABA.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

46

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	46/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía, de fecha 9 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

“La almadraba es un arte de pesca tradicional, sus primeras noticias se remontan a tiempo de los fenicios. El atún rojo se captura a través de un complejo sistema cercano a la costa, lo que limita las capturas pues pocos ejemplares llegan hasta ahí y especialmente respetuoso con el medio ambiente, los propios almadrabereros, y así se les ha reconocido, se preocupan de garantizar el ejercicio racional y sostenible de la pesca, de hacer cumplir la normativa de UE (PPC) sobre la conservación y la explotación sostenible de los recursos pesqueros.

No por casualidad las almadrabas tenían hasta el año 2013 la condición de “observatorio científico” para realizar sus estudios sobre la evolución y abundancia de recursos.

Asimismo, el producto que pescan es reconocido por su calidad. El atún rojo de Almadraba tiene un alto valor nutricional, es reconocido como uno de los mejores manjares del mar, demandado por los mejores restaurantes y cocineros y especialmente por los consumidores del mercado japonés.

En el mismo sentido, la Marca de Calidad Certificada “Atún Salvaje de Almadraba del Sur de España” otorgada por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía distingue el atún procedente de las almadrabas del resto de atunes capturados y producidos mediante otras técnicas y artes de pesca.

Después de la desaparición de algunas almadrabas en otros territorios, en la provincia de Cádiz siguen manteniéndose, no sin dificultades, cuatro (Conil, Barbate, Zahara y Tarifa), que tienen, en términos de desarrollo económico y de creación de empleo estable en torno a 500 empleos directos y otros 200 de manera indirecta, lo que resalta de una manera evidente la importancia de ésta actividad para las poblaciones costeras, especialmente azotadas por la crisis económica y el paro.

A pesar de ello, la situación de la almadraba en la provincia es crítica, en cuanto que se han reducido drásticamente el número de capturas posibles en orden al Plan de Recuperación y a la desmesurada e incontrolada pesca de atún rojo en el Mediterráneo por parte de las grandes flotas industriales.

No siendo ajeno a todo ello, la Excm. Diputación Provincial, participó en un encuentro el pasado día 25 de septiembre para analizar la situación de las almadrabas de la provincia con la participación de los Ayuntamientos de Conil, Barbate y Tarifa, partidos políticos, sindicatos y cofradías de pescadores, y además de la eurodiputada Clara Aguilera que presentó y explicó la Declaración planteada en el Parlamento Europeo sobre la pesca con almadraba por miembros de los siguientes grupos parlamentarios europeos: el grupo Socialistas y Demócratas (S&D), que promueve la citada Declaración junto a otros 16 parlamentarios del S&D, EFDD (Europa de la Libertad y de la Democracia Directa), ALDE (Demócratas y Liberales por Europa) y GUE-NGL (Izquierda Unitaria Europea). Los promotores son cargos electos de España -que concurrieron en las listas del PSOE, IU y PNV-, Italia y Portugal.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

47

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	47/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

El 7 de diciembre se conocerá si el Parlamento Europeo respalda esta iniciativa política que se encuentra en fase de recabar el máximo apoyo entre los parlamentarios.

ACUERDOS

- El Ayuntamiento de Los Barrios se adhiere a Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la pesca con almadraba que se anexa a la presente propuesta.
- Dése traslado del acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz”

Seguidamente se transcribe el texto de la Declaración a que hace referencia el primer punto de la parte dispositiva de la propuesta:


“Declaración por escrito, presentada de conformidad con el artículo 136 del Reglamento del Parlamento, sobre la pesca con almadraba”¹.

1. La pesca con almadraba es uno de los métodos de pesca más antiguos de los que se tenga noticia para la captura del atún rojo;
2. Es un método que respeta el medio ambiente marino debido a su carácter estacional y local, la estructura de sus artes de pesca fijos, su bajo consumo de energía y su escasa producción de residuos;
3. Existen otras razones que explican su reducido impacto en el medio ambiente, a saber, el breve tiempo que el pez permanece atrapado, el tamaño de la red, que garantiza que las capturas accesorias son mínimas, y el hecho de que los peces capturados son ejemplares adultos que ya se han reproducido y desovado;
4. La pesca con almadraba crea aproximadamente 43 puestos de trabajo por buque, en comparación con los diez puestos por cada buque dedicado a la pesca del atún con red de cerco en el Mediterráneo o por cada palangrero que faena en aguas internacionales;
5. Se pide al Consejo y a la Comisión que emprendan acciones para proteger la pesca con almadraba;
6. Se pide asimismo al Consejo y a la Comisión que:
 - consideren la posibilidad de que se fije una cuota científica adicional para la pesca con almadraba a fin de evaluar los efectos del plan de recuperación, que garantiza la rentabilidad financiera de la pesquería;
 - permitan el acceso a nuevas subvenciones y fomenten la creación de pymes relacionadas con la almadraba, que generan valor y empleo;
 - apoyen la iniciativa consistente en incluir la pesca con almadraba en la Lista del patrimonio Mundial de la UNESCO;

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

48

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	48/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

7. La presente Declaración, acompañada del nombre de los firmantes, se transmite al Consejo y a la Comisión.

1 De conformidad con el artículo 136, apartados 4 y 5, del Reglamento, cuando una declaración haya recogido la firma de la mayoría de los diputados que integran el Parlamento, se publicará en el acta con los nombres de los firmantes y se transmitirá a sus destinatarios, sin tener no obstante efecto vinculante para el Parlamento”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la moción a la Sra. Secretaria en este acto).

9º de Urgencia.-

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN DE NUEVA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN DE PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL SEGÚN LOS TÉRMINOS DEL ART. 285 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía, de fecha 13 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

“Considerando Acuerdo del Ayuntamiento - Pleno adoptado con fecha de 13 de abril de 2015, Punto 5º Asuntos de Urgencia, 3º de Urgencia, relativo a “Propuesta de Intervención del Servicio Público de Piscina Cubierta Municipal según los términos del art. 285 del Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público”, en la que se acordó la intervención de la concesión del

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

49

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	49/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

servicio público de piscina cubierta municipal en los términos del art. 285 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, ante la constatación del cierre y suspensión de las actividades de la piscina municipal, prestación esencial asumida en los pliegos administrativos y técnicos que rigen la intervención.

Vistos escritos que fueron presentados de la empresa OCIOSUR LOS BARRIOS UTE con entrada en el registro general de este Ayuntamiento de fecha 17/04/2015 nº 4178 y de fecha 22/04/2015 nº 4304, en la que manifestaban expresamente el restablecimiento del servicio público, lo que asimismo fue constatado mediante acta suscrita con fecha de 27/04/2015 por el entonces Concejal Delegado de Deportes, el funcionario adscrito al área de deportes y otros representantes municipales.

Visto que con fecha de 17/09/2015 se ha recibido en este Consistorio, fax del Área de Protección de la Salud, Sección de Salud Ambiental, Delegación territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de Cádiz, Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, en la que se traslada Resolución de Suspensión Temporal de Actividades acordada en fecha de 25 de agosto de 2015, como medida cautelar necesaria para garantizar la salud de los consumidores, sobre las instalaciones de piscina municipal cubierta OCIOSUR-LOS BARRIOS UTE, comunicándose igualmente que con fecha de 14 de septiembre de 2015 se había evacuado REQUERIMIENTO ESPECIFICO para el inmediato cumplimiento de la medida acordada, debiendo cesar inmediatamente su actividad.

Visto que con fecha de 25/09/2015 se le dio traslado a OCIOSUR LOS BARRIOS UTE, a través de la Delegación de Deportes, para que atendiendo a la gravedad del asunto se le otorga un plazo de 10 días para que formularan alegaciones a este Ayuntamiento al respecto, haciéndole en cualquier caso requerimiento expreso para que procediesen a subsanar cuantas deficiencias fueran necesarias para restablecer el funcionamiento de las instalaciones a la mayor brevedad posible, y todo ello además sin perjuicio de cuanto adicionalmente pudieran corresponder acordar, pues este Ayuntamiento considera intolerable cualquier interrupción del servicio.

Visto que con fecha de 05/10/2015 se recibe en este Ayuntamiento, escrito de Dña. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXX, como representante de los trabajadores de la empresa Ociosur, en la que entrega copia de Acta de Apertura de periodo de consultas de ETE de la empresa Ociosur, donde consta expresamente manifestación expresa de la representación de dicha empresa en el sentido que “*el objeto es el cierre temporal del piscina, al menos, hasta el fin de la concesión que actualmente tiene la empresa*”.

Visto escrito de alegaciones presentado por D. XXXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXX, en

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

50

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	50/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

representación de OCIOSUR LOS BARRIOS, con fecha de entrada 08/10/2015 y núm. de registro general de entrada de este Ayuntamiento 10467, de cuyo contenido cabe considerar que se viene a reconocer implícitamente las deficiencias de las instalaciones, si bien se considera que las mismas no son imputables a esta empresa sino a defectos del diseño de la instalación o a otros que se entiende por los mismos deben ser resueltos por el propio Ayuntamiento.

Considerando que las alegaciones e indebida imputación de responsabilidades que se pretende atribuir a este Ayuntamiento por el anterior escrito de la concesionaria, no es sino una mera reiteración de lo expuesto por OCIOSUR en su escrito de reclamación previa de fecha 06/03/2015 y nº registro de entrada 2622, y que ya le fue desestimada mediante Decreto de Alcaldía nº 647/2015 de 01/04/2015 (ratificado por el Pleno en sesión ordinaria de 13 de abril de 2015, Punto 5º, 2º), en el que cabe por tanto reiterar y dar por reproducido nuevamente la motivación del mismo y especialmente en lo referente sobre los supuestos defectos en las instalaciones, y de la Estipulación 23ª “DEBERES Y DERECHOS DEL CONCESIONARIO” apartado a) “DEBERES” del Pliego de Cláusulas Jurídicas que rigen la concesión, donde se recoge expresamente, y así por tanto fue asumido por la concesionaria que *“La conservación y mantenimiento constante y perfecto estado de funcionamiento, limpieza, e higiene de las instalaciones objeto del contrato correrán a cargo del concesionario. Serán por tanto, de cuenta del concesionario cuantos gastos se produjesen sean de construcción, de reparación, de reposición de materiales, suministro de agua, energía eléctrica, evacuación de residuos; con independencia del motivo que las originó”* y ello amén de otras obligaciones análogas previstas en el pliego de condiciones técnicas sobre obras de mejoras y grandes reparaciones que huelga precisar.

Considerando que de lo expuesto en los puntos anteriores, solo cabe asumir una inequívoca voluntad negativa al menos implícita de la concesionaria OCIOSUR a la reapertura de la piscina cubierta y el restablecimiento del servicio que ha vuelto a suspender por causas solo imputables a la misma, volviendo a darse en este momento exactamente las mismas circunstancias fácticas y jurídicas que conllevaron en su momento la adopción del acuerdo plenario de intervención de la concesión de fecha 13 de abril de 2015, y cuya motivación debe darse por reproducida.

Considerando que ante una misma situación fáctica y jurídica, y ante la reiteración y reproducción de unos hechos muy graves como es la interrupción de un servicio municipal, (prestación esencial de una concesión), solo cabe adoptar una misma resolución jurídica que la que ya fue adoptada en su momento, retomando el expediente administrativo evacuado con el fin de salvaguardar de nuevo la perturbación grave en el servicio que ha vuelto a ser reiterado por la concesionaria, y siendo de aplicación el art. 285 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

51

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	51/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Considerando la urgencia del asunto determinada por razones de interés público, la salvaguarda de la prestación de un servicio, la posible/s infracción/es grave/s en el que ha podido incurrir la concesionaria OCIOSUR LOS BARRIOS UTE, y en cualquier caso la también salvaguarda de los derechos del municipio, usuarios y trabajadores afectados.

Visto cuanto antecede y examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público propone el Ilmo. Ayuntamiento-Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERA.- Retomar la tramitación por procedimiento de urgencia del expediente para la intervención de la concesión del servicio de piscina cubierta municipal en los términos del art. 285 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

SEGUNDO.- Aprobar nuevamente la intervención de la concesión de la piscina cubierta municipal en los términos del art. 285 del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, notificando el presente acuerdo en trámite de audiencia a la empresa OCIOSUR LOS BARRIOS UTE por plazo de cinco días, en los que se podrá por el interesado alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes; transcurrido el mismo sin que se haya presentado alegación al respecto, se tendrá este acuerdo por definitivo, y en su virtud:

1.- Se confiere a OCIOSUR LOS BARRIOS UTE un plazo de 48 horas para subsanar las deficiencias y remediar la perturbación grave en el servicio que ha sido creado por la concesionaria; consistentes en disponer de la apertura de las instalaciones y restablecimiento del servicio.

2.- Transcurrido dicho plazo, y constatando su incumplimiento, si es el caso, se procederá a la ejecución del secuestro de la Concesión, sin que pueda exceder, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro sin que el concesionario haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato de concesión.

3.- Designar como interventor de la Concesión al funcionario adscrito al área de Deporte D. XXXXXXXX XXXXXXXX XXXXXX, que sustituirá plenamente al personal directivo de la empresa

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

52

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	52/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

concesionaria, y a cuyas decisiones deberá someterse el contratista durante el periodo de intervención, conforme establece el art. 186 del reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública.

TERCERO.- El secuestro conforme a lo dispuesto en el art. 251.2 de la TRLCZO consistirá en la asunción por la administración de la gestión de la concesión, por el plazo que se establezca, utilizando el mismo personal y material del concesionario, ejerciéndose por cuenta y riesgo del concesionario, a quién se devolverá una vez finalizado aquél, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos incluidos los honorarios de los interventores, y deducir, en su caso, la cuantía de las penalidades impuestas”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega del expediente a la Sra. Secretaria en este acto).

10º de Urgencia.-

PROPUESTA DE ALCALDÍA DANDO CUENTA AL PLENO DEL DICTAMEN CALIFICACIÓN DEL MINISTERIO FISCAL EMITIDO EN CONCURSO DE ACREEDORES DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL, AGRIVAL DE CÁDIZ, S.A., Y RATIFICACIÓN DE DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES LEGALES DERIVADAS DEL CONTENIDO MISMO.

Seguidamente se conoció Propuesta de la Alcaldía, de fecha 9 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

53

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	53/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

“Visto que con fecha de 02/05/2012, el letrado que tiene encomendado el encargo profesional para la elaboración de la solicitud concursal de las EEMM, emite informe relativo a las EEMM del municipio en el que tras detallar el conjunto de distintas irregularidades contables y societarias en la gestión de las sociedades municipales que se han detectado observado durante la elaboración de las correspondientes solicitudes concursales, acabó concluyendo que se determinará con mucha probabilidad exigencias de responsabilidad patrimonial personal contra los miembros de los Consejos de Administración anteriores, a través del cauce procesal de la sección sexta del concurso de acreedores, y que de acreditarse y confirmarse el conjunto de incidencias contables y/o demás irregularidades en la gestión de las sociedades municipales, los hechos podrían tener incluso transcendencia de índole penal, al poder ser constitutivos de diversos tipos penales (artículo 257 y siguientes “insolvencia punible”, 290 y siguientes “delitos societarios”, 305 y siguientes “delitos contra la Hacienda Pública y Seguridad Social” y artículo 404 y siguientes “delitos contra la Administración Pública”).

Visto que con fecha de 21/05/2012 el Pleno de este Ayuntamiento acordó la interposición de las acciones penales oportunas por la gestión de las sociedades municipales.

Visto que, conforme lo anterior, con fecha de 04/01/2013 se interpuso por parte de este Ayuntamiento la denuncia penal por la gestión municipal de las sociedades municipales, y que con fecha de 23/03/2013 por parte del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Algeciras se dictó Auto que determinó que los hechos que resultan de la denuncia hacen presumir la posible existencia de una infracción penal, incoándose Diligencias Previas 335/2013, señalándose como imputados a los tres anteriores Alcaldes de este Corporación D. XXXXXX XXXXX XXXXX, Dña. XXXX XXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXX y Dña. XXXXXXXX XXXXX XXXXX, así como al anterior gerente de la empresa municipal INICIATIVAS LOS BARRIOS, S.L. D. XXXX X XXXXXXXXXXXX XXXXX.


Visto que con fecha de 10 DE ENERO DE 2014 en el marco del Concurso de Acreedores de AGRIVAL DE CÁDIZ S.A., que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil de Cádiz (autos Nº 952/2012), se ha emitido Informe de Calificación por parte del Administrador Concursal judicialmente designado, que constata que desde el año **2006**, en la gestión de AGRIVAL DE CÁDIZ S.A., se han llevado a cabo una serie de actuaciones contables y societarias, que suponen unos incumplimientos legales de los anteriores consejos de administración de la sociedad, de carácter gravísimo:

- Generación o agravación del estado de insolvencia.
- Incumplimientos contables e irregularidades.
- Incumplimientos en el deber de solicitud del concurso.
- Incumplimiento de la formulación o una vez aprobadas, no depositarlas

No obstante la calificación personal individualizada en los distintos integrantes del consejo de administración, igualmente el administrador concursal propone la responsabilidad del

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

54

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	54/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

propio Ayuntamiento de Los Barrios, como administrador de hecho o subsidiariamente como cómplice de AGRIVAL DE CÁDIZ S.A., solicitando en ambos casos para el EXCMO AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS, los siguientes extremos:

Indemnizar por daños y perjuicios el importe que tras la ultimación de la liquidación resulte sin satisfacer a los acreedores, que a fecha de hoy, ascienden antes de la venta de los bienes y la recuperación de deudores a 9.139.964, 95 €

Visto, Acuerdo Plenario adoptado en sesión ordinaria el día 10/02/2014 en relación a Propuesta de Alcaldía dando cuenta al Pleno del Informe de Calificación de la Administración Concursal emitido en Concurso de Acreedores de la Empresa Pública Municipal AGRIVAL DE CÁDIZ, S.A., y determinación de las responsabilidades legales derivadas del contenido del mismo.

Visto que en el ámbito del mismo Concurso de Acreedores de la mercantil AGRIVAL DE CÁDIZ, se ha evacuado Dictamen de Calificación por parte del Ministerio Fiscal con fecha de 17 de agosto de 2015, del que ha tenido conocimiento este Ayuntamiento junto con la DIOR y Cédula de Emplazamiento del Juzgado de lo Mercantil N° 1 de Cádiz con fecha de entrega en este Ayuntamiento 23/09/2015, núm. registro 9631, que viene a constatar y corroborar las irregularidades legales de los distintos responsables de AGRIVAL DE CÁDIZ, S.A. hasta el 9 de agosto de 2011, en el la que son sustituidos por los que apreciando la insolvencia proceden a dar los pasos necesarios para presentar el concurso.

Considerando que, las Administraciones Públicas, como personas jurídicas, están compuestas por órganos que, a su vez, son desempeñados o cubiertos por concretas personas físicas. Una actuación de la Administración Pública puede llevar detrás, a su vez, una actuación “normal o anormal” del personal que ha participado en el proceso de formación de la voluntad administrativa.

Considerando que en estas condiciones, una actuación administrativa de la que se desprenda responsabilidad puede ser consecuencia, a su vez, de una actuación negligente del personal o autoridad pública que dirige y está al servicio de la Administración y en ocasiones es posible que se dé una situación en la que la responsabilidad de la Administración sea claramente achacable a la conducta particular de uno o varios de los sujetos, personas físicas, que participaron en el hecho lesivo. Esta situación ha dado lugar, como es conocido, a que en nuestro ordenamiento se haya desarrollado un cuerpo legal dirigido a regular la responsabilidad del personal al servicio de la Administración, especialmente de las autoridades y cargos públicos, a través de distintas vías legales.

Considerando que, la Administración debe exigir responsabilidad patrimonial a su personal por los daños y perjuicio que hay causado en sus bienes o derechos, cuando hubiera concurrido dolo, culpa o negligencia graves (art.145.3 LRJPAC) y que el art. 21 del Reglamento de Responsabilidad Patrimonial determina la responsabilidad patrimonial derivada del ejercicio de funciones públicas a quien es o fue Alcalde o Concejales de la Corporación correspondiente.

Considerando que, las autoridades públicas, incluidas alcalde o concejal/es, pueden incurrir

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

55

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	55/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

en responsabilidad penal por la comisión de hechos (o por omisiones) constitutivos de delito, mediando dolo o imprudencia.

Considerando que esta Alcaldía y actual Equipo de Gobierno tiene la obligación de defender los intereses del Ayuntamiento de Los Barrios e intentar evitar que sean los ciudadanos de este municipio los que soporten en último término las deudas generadas en las empresas públicas municipales en la irregular gestión de anteriores equipos de gobierno.

Por todo lo expuesto, el Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de la Villa de Los Barrios, y dando cuenta del Dictamen de Calificación emitido por el Ministerio Fiscal en el marco del procedimiento Concursal 952 /2012 de la sociedad municipal **AGRIVAL DE CÁDIZ S.A.**, propone al pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Remisión al procedimiento penal D.P. 335/2013 del Juzgado de Instrucción Nº 2 de Algeciras, del Dictamen de Calificación del Ministerio Fiscal evacuado en el Procedimiento Concursal 952 /2012 del Juzgado de lo Mercantil Nº 1 de Cádiz de la sociedad municipal **AGRIVAL DE CÁDIZ S.A.**, (así cuantos demás documentos se vayan produciendo en sección de calificación del citado procedimiento mercantil), a los efectos que se depuren las responsabilidades penales que se pudieran derivar de los hechos consignados en el mismo, y ello, ampliando en su caso la denuncia penal a los consejeros y distintos concejales con responsabilidades de gobierno en el Ayuntamiento durante el periodo consignado en los hechos del referido dictamen.

Segundo.- Ratificar el acuerdo adoptado en su día por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2014 relativo a PROPUESTA DE ALCALDIA DANDO CUENTA AL PLENO DEL INFORME DE CALIFICACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN CONCURSAL EMITIDO EN CONCURSO DE ACREEDORES DE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL AGRIVAL DE CÁDIZ, S.A. Y DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES LEGALES DERIVADOS DEL CONTENIDO DEL MISMO”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 13** (10 PA, 3 PP) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

56

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	56/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez]

- **Votos en contra:** 7 (6 PSOE, 1 PIBA) [D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. Miguel Domínguez Conejo]

- **Abstenciones:** 1 (A.E. Los Barrios Sí se Puede) [D. Rubén Castillo Delgado]

En consecuencia legal, se aprueba la Propuesta por **mayoría absoluta**.

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega del expediente a la Sra. Secretaria en este acto).

11º de Urgencia.-

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE EDUCACIÓN, RELATIVA A CONDENAR DE FORMA UNÁNIME POR EL PLENO MUNICIPAL, LOS SUPUESTOS ACTOS VIOLENTOS OCURRIDOS EN EL IES SIERRALUNA.

Seguidamente se conoció Propuesta del Concejal Delegado de Educación, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde la dirección del IES Sierraluna, nos comunican que en la jornada del pasado viernes 2 de octubre una profesora del mismo instituto llama la atención a una alumna porque está utilizando el teléfono móvil en la clase. Antes de poner ningún tipo de parte disciplinario decide llamar desde el centro a los padres de la alumna y contarles el comportamiento que esta ha tenido, pero no consigue que nadie le atienda la llamada con lo cual decide ponerle el parte de sanción disciplinaria.


Pasa el fin de semana y el martes 6 de octubre a la hora de salida de los alumnos del centro, la madre de la alumna a la que le había abierto un parte disciplinario el viernes anterior, decide entrar en el instituto y hablar con la profesora, sin haberse fijado previamente ningún tipo de tutoría. Es decir, la madre entra al centro escolar sin ningún tipo de permiso.

Cuando ya habían abandonado el centro casi todos los profesores y los alumnos, la madre de la alumna encuentra a la profesora de su hija en la sala de profesores y comienza una conversación donde se va elevando el tono. A partir de ahí, empieza a insultar y amenazar a la profesora a la que termina dándole una bofetada.

La profesora es atendida por esta agresión física y en un gran estado de agitación nerviosa, que una vez repuesta decide poner una denuncia contra la madre por agresión a la autoridad en la Comandancia de la Guardia Civil.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

57

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	57/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Esta supuesta agresión supone un hecho totalmente aislado en nuestro municipio. No podemos consentir que la violencia entre en nuestros centros educativos, precisamente porque la educación es la mejor vacuna contra la violencia. Supuestamente se ha profanado un centro educativo con lo más impropio, se ha insultado, amenazado y agredido a una trabajadora, a una profesional a la que confiamos la formación de nuestros jóvenes.

Desde la delegación municipal de educación en los tres últimos cursos venimos presentando, dentro de la oferta educativa municipal, unos concursos para los alumnos de primaria para valorar a sus profesores en forma de redacción o dibujo, bajo el título de: “Mi maestro, mi futuro”.

Intentamos ser una sociedad que protege, que cuida a los estudiantes, a los jóvenes y a sus educadores. Nuestra función como autoridad municipal entre otras, estaría en garantizar la integridad, el respeto y la educación. Pero acciones como la del pasado martes 6 de octubre destruyen por sí solas cualquier noble acción y pensamiento sobre la educación.

Por todo ello desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera: Condenar enérgicamente cualquier tipo de agresión tanto de insultos, como de amenazas, como físicas en el centro escolar.

Segundo: Expresar mediante escrito municipal al centro, nuestra más enérgica condena de aquellos hechos y nuestra adhesión y solidaridad con la profesora que sufrió la supuesta agresión.

Tercero: Reforzar el programa municipal “Mi maestro, mi futuro”, tanto como otros programas que puedan venir a reforzar medidas contra la violencia en las aulas”.

(Se hace constar que antes de la votación del carácter urgente del asunto, se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal del Partido Andalucista, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, quien se incorpora antes de la votación del asunto)

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 (9 PA, 6 PSOE, 3 PP, 1 PIBA, 1 A.E. Los Barrios Sí se Puede) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].


- Votos en contra: Ninguno

- Abstenciones: 1 (PA) [D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, conforme lo dispuesto en el art. 100

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

58

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	58/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

del ROFJ].

En consecuencia legal, la urgencia de la moción se aprueba por **mayoría absoluta**.

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José A. Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel A. Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. Daniel Perea González, D. José Valentín Rojas del Pino, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la moción a la Sra. Secretaria en este acto).

12º de Urgencia.-

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE EDUCACIÓN, RELATIVA A LA PETICIÓN DE UN MONITOR PARA EL AULA ESPECÍFICA DEL CEIP MAESTRO D. JUAN GONZÁLEZ.

Seguidamente se conoció Propuesta del Concejal Delegado de Educación, de fecha 13 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (L.O.E.), texto consolidado con las modificaciones introducidas por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dedica todo su Título II a definir el principio de la Equidad en la Educación, y en el capítulo I introduce el término de necesidad específica de apoyo educativo, detallando cómo corresponde a las Administraciones Educativas disponer de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, de manera que los alumnos y las alumnas que requieran una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar necesidades educativas especiales, puedan alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades personales y, en todo caso, los objetivos establecidos con carácter general para todo el alumnado.

Partiendo de este principio de Equidad en la Educación, quiero exponer que actualmente en la localidad de Los Barrios disponemos de tres centros que disponen de aula específica. Así una de ellas se encuentra en el IES Carlos Cano, una segunda en el CEIP D. Luis Lamadrid y la tercera se encuentra en el CEIP Maestro D. Juan González.

Las necesidades especiales hacen referencia a aquellas necesidades que cualquier alumno o alumna puede presentar de forma temporal o permanente. Se traducen en apoyos complementarios y adaptaciones de currículo individualizados que permitan desarrollar las capacidades,

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

59

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	59/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

conocimientos, habilidades y destrezas marcados como objetivos del currículo.

Los alumnos con necesidades educativas especiales son escolarizados, por lo general, en los centros educativos ordinarios. Sólo se escolarizan en centros específicos de educación especial aquellos que presentan trastornos graves de desarrollo, retraso mental grave o profundo, o los afectados por plurideficiencias. Cada uno de ellos requiere distintas formas de atención, por lo que existen tres modalidades de escolarización en los centros ordinarios:

- En un grupo ordinario.
- En un grupo ordinario con apoyos especializados durante distintos periodos.
- En un aula específica de educación especial.

La respuesta educativa en las aulas y centros de Educación Especial ha de ajustarse a las posibilidades de aprendizaje y desarrollo de un alumnado cuyas características diferenciales están marcadas por la afectación en grado extremo de los procesos de desarrollo psicomotor, cognitivo, comunicativo, afectivo y social.

Especificada las tres modalidades de escolarización para alumnos con necesidades educativas específicas, quiero indicarles que es en este último caso de aula específica de educación, la que fue puesta expresamente en el CEIP Maestro D. Juan González desde el curso pasado. Venía a suponer un avance más en este principio de Equidad educativa, de modo que no todos los centros cuentan con este tipo de aula, mientras que se especializan a otros con esta modalidad.

Concretamente en el CEIP Maestro D. Juan González en este curso hay matriculados 8 alumnos que precisan de esta educación especial, entre los que se encuentran alumnos con distrofia muscular, parálisis cerebral, problemas de equilibrio y autismo.


Durante el curso pasado este aula de educación específica estuvo atendida por dos monitores, sin embargo, antes de comenzar el curso, allá por el mes de agosto se suspende el número de monitores y se fija en tan solo un monitor para atender el aula.

Paralelamente, el equipo de orientación escolar han formado con los padres de estos alumnos el dictamen de escolarización. Tenemos aula específica, tenemos alumnos y padres que demandan este aula específica, pero nos faltan monitores para atenderlas. O lo que es lo mismo, se ha vendido integración escolar en Andalucía pero no se ofrece un servicio mínimo de garantías.

A fecha de hoy seguimos sin un monitor más para este aula, tan necesario para la integración y para las necesidades básicas de estos alumnos.

En este sentido, el artículo 116 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, recoge que los centros docentes que atiendan alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo dispondrán de los medios, de los avances técnicos y de los recursos específicos que permitan garantizar la escolarización de este alumnado en condiciones adecuadas y recibirán asimismo, una atención preferente de los servicios de apoyo a la educación. Además, el artículo 115 establece que en los planes de formación del profesorado se incluirán acciones formativas dirigidas a mejorar la cualificación de los profesionales de la enseñanza en este ámbito.

Por su parte, la iniciativa ESFUERZA, presentada el día 4 de mayo de 2010 por el Presidente de la Junta de Andalucía, recoge entre sus desafíos mejorar los logros educativos del alumnado andaluz proporcionando más apoyo al alumnado con más dificultades, asignando y racionalizando los recursos humanos y materiales según las características y las necesidades del mismo.

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	60/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Partiendo del reconocimiento al importante papel que los centros específicos de educación especial tienen en nuestro sistema educativo y de la valoración de las aportaciones que desde estos centros se han realizado a la atención al alumnado con necesidades educativas especiales, con la aprobación de este Plan se ha pretendido dar un impulso al trabajo que se desarrolla en dichos centros, revisando y actualizando la ordenación de sus enseñanzas y sus modelos de organización interna, así como sus relaciones de colaboración con otras instituciones, ajustándose al marco normativo establecido por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y por la Ley 17/2007, de 10 de diciembre.

Según se establece en el artículo 30.1 del Decreto 147/2002, de 14 de mayo, las enseñanzas en las aulas o en centros específicos de Educación Especial comprenderán un período de formación básica de carácter obligatorio y un período de formación para la transición a la vida adulta y laboral.

Por todo lo expuesto desde el Grupo Municipal Andalucista formulamos la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Punto único: Instar y solicitar a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía a la restitución de forma inmediata de dos monitores de educación específica en el CEIP Maestro D. Juan González”.

(Se hace constar que antes de la votación del carácter urgente del asunto y de la votación del mismo, se ausenta de la sesión el Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, D. David Gil Sánchez, quien se incorpora a la sesión al punto siguiente del orden del día)

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- Votos a favor: 20 (10 PA, 6 PSOE, 2 PP, 1 PIBA, 1 A.E. Los Barrios Sí se Puede) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a M^a Isabel Corroero Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- Votos en contra: Ninguno


- Abstenciones: 1 (PP) [D. David Gil Sánchez, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF].

En consecuencia legal, la urgencia de la moción se aprueba por **mayoría absoluta**.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

61

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	61/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de 20, de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, obtiene el siguiente resultado:

- **Votos a favor: 20** (10 PA, 6 PSOE, 2 PP, 1 PIBA, 1 A.E. Los Barrios Sí se Puede) [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D^a Isabel Calvente Márquez, D. Manuel Antonio Molina García, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

- **Votos en contra: Ninguno**

- **Abstenciones: 1** (PP) [D. David Gil Sánchez, conforme lo dispuesto en el art. 100 del ROF].

*En consecuencia legal, la Propuesta se aprueba por **mayoría absoluta**.*

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la Propuesta a la Sra. Secretaria en este acto).

13º de Urgencia.-

PROPUESTA DEL CONCEJAL DE EDUCACIÓN, RELATIVA A LA CONSTRUCCIÓN URGENTE DE UN NUEVO CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA Y OTRO DE SECUNDARIA, EN EL MUNICIPIO DE LOS BARRIOS.

Seguidamente se conoció Propuesta del Concejal Delegado de Educación, de fecha 13 de octubre de 2015, del tenor literal siguiente:

“EXPOSICION DE MOTIVOS


En relación al informe emitido desde la Delegación Municipal de Educación de fecha 30 de septiembre 2011 y posteriormente propuesta al pleno de la corporación municipal, por parte del señor alcalde, en fecha de 3 de octubre 2011. Al igual que la aprobación por unanimidad presentada por vía de urgencia en el pleno del 8 de julio de 2013, donde se reiteraba una vez más la solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la construcción urgente de un nuevo centro de Educación Infantil y Primaria, así como otro de secundaria.

En este orden de cosas, debemos empezar una vez más, indicando que en el municipio de Los Barrios están ubicados seis centros de Educación Infantil y Primaria, así como dos centros de Educación Secundaria.

En fecha actual el número total de alumnado en infantil y primaria es de 2504, 11 alumnos

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

62

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	62/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==			

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

más que cuando trajimos esta misma propuesta el 8 de julio del año 2013, correspondiendo la cantidad de 1980 al casco urbano y de 524 a Palmones y Los Cortijillos, notándose en este curso un aumento muy significativo de 71 alumnos más respecto a la propuesta del 2013.

El número de alumnado por centro para este curso es el siguiente:

CEIP San Ramón: 330 alumnos para un centro de una línea, advirtiéndose que hay cuatro cursos que están desdoblados y el resto de cursos en el tope máximo que permite la ratio, reseñar que hay 30 alumnos más que hace dos años.

CEIP San Isidro: 511 alumnos para un centro de dos líneas, advirtiéndose que hay cuatro cursos que están desdoblados a 3 líneas y 2 alumnos más que hace dos años.

CEIP D. Juan González: 568 alumnos para un centro de dos líneas, advirtiéndose que hay tres cursos que están desdoblados a tres líneas y un curso más desdoblado a cuatro líneas, el resto de los cursos supera el tope máximo de ratio, hay 8 alumnos más que hace dos años.

CEIP D. Luis Lamadrid: 671 alumnos para un centro de tres líneas.

CEIP Los Cortijillos: 228 alumnos para un centro de una línea, advirtiéndose que hay tres cursos que han sido desdoblados a 2 líneas y 36 alumnos más que hace dos años.

CEIP Ntra. Sra. Guadalupe: 292 alumnos, centro de una línea donde todos los cursos de primaria han sido desdoblados a dos, hay 31 alumnos más que hace dos años.

Estos datos corresponden a fecha de 1 de octubre del presente año.

Con estos datos destacamos que en este último año el incremento de la población educativa ha aumentado para este curso en 11 alumnos y en total 62 alumnos respecto al estudio que hicimos para el curso 2012/13 donde ya hacíamos una llamada hacia los desdobles que se estaban realizando en nuestros centros educativos y la necesidad de solicitar un nuevo centro.

La Ley Orgánica de Educación 2/2006 de 3 de mayo, en su artículo 157 del Capítulo VIII, regula que, en la Educación Obligatoria, la ratio de cada aula debe estar en 25 alumnos y alumnas para Educación Infantil y Primaria y 30 para Educación Secundaria, pudiéndose autorizar un incremento de hasta un diez por ciento, con lo que la ratio permitida aumenta hasta 28 y 33. En el presente curso escolar todos los centros educativos de nuestra localidad han tenido la necesidad de contar con dicha autorización. En algunos casos se ha recurrido al desdoblamiento del número de líneas por curso y en otros casos se encuentran dentro de los límites máximos permitidos.


Resaltar una vez más, que en el presente curso escolar el CEIP San Isidro, aún siendo de dos líneas, cuenta con 3 aulas para 2º, 4º, 5º y 6º de primaria. Igual situación se da en el CEIP San Ramón Nonato. Este es un centro de una línea, pero cuenta con dos aulas para Educación Infantil de 3 y 5 años y otras dos aulas para 1º y 2º de primaria.

Dada la falta de plazas escolares de Educación Infantil y Primaria que en los últimos años se han venido produciendo, la Delegación Provincial de Educación de Cádiz se vió en la necesidad de instalar aulas prefabricadas. Así primeramente fue en el Luis Lamadrid, luego el Juan González y este último curso han sido para el CEIP Los Cortijillos.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

63

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	63/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Para este presente curso y resumidamente hay 23 aulas más de las que se corresponderían por el número de líneas que corresponde a cada centro.

Con respecto a los centros de Enseñanza Secundaria, entre secundaria y bachillerato hay 1633, 22 alumnos más respecto al estudio que hicimos para la propuesta del año 2013.

IES Carlos Cano: Actualmente tiene 667 alumnos.

IES Sierraluna: Actualmente tiene 966 alumnos.

Durante el curso pasado se produjo el adelantar la fecha para que los alumnos que cursaban la ESO en el IES Carlos Cano pudieran continuar sus estudios en el mismo centro, cosa que ayudó en parte a desmasificar el IES Sierraluna, hasta entonces único instituto de la localidad que impartía bachillerato. No obstante, las aulas del Sierraluna soportan un número de alumnos superior a los que tenían en sus primeros años de apertura. Recordar que este IES empezó a funcionar en el curso escolar 1986-87 y que, a partir del curso escolar 1996/97, con la entrada de la LOGSE, se implantó el primer curso del primer ciclo de la ESO, siendo obligatoria la enseñanza para el alumnado de 14 a 16 años.

El crecimiento de población del municipio de Los Barrios ha seguido en aumento año tras año, tal como se aprecia en los datos del padrón municipal que a continuación se detallan:

1995: 15218 habitantes

1996: 15505 “

1998: 16083 “

1999: 16511 “

2000: 16825 “

2001: 17283 “

2002: 17915 “

2003: 18599 “

2004: 19260 “

2005: 20119 “

2006: 20871 “

2007: 21358 “

2008: 21977 “

2009: 22311 “

2010: 22587 “


2011: 22853 “

2012: 23141 “

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

64

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	64/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRviptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

2013: 22853 “

2014: 22991 habitantes

2015: 23167 “

A este crecimiento de población y a la consiguiente necesidad de plazas escolares se une el hecho de que desde el año 1987 no se ha construido un nuevo centro de Educación Infantil y Primaria en nuestro municipio. La población ha seguido aumentando paulatinamente, mientras que asistimos al dato de que en los últimos veinticinco años no se ha creado ningún nuevo centro de educación infantil y primaria.

La finalización de las obras de ampliación del CEIP Luis Lamadrid entendemos que han permitido paliar en cierta medida esta necesidad, pero esto es, a todas luces, insuficiente, dado que aún tenemos aulas prefabricadas en CEIP Juan González y en este curso en el CEIP Los Cortijillos también.

La petición de la necesidad de construcción, tanto de un nuevo centro de Educación Infantil y Primaria como uno de Educación Secundaria, es algo que viene siendo demandado por toda la comunidad educativa de la localidad desde hace bastantes años atrás a la administración competente. De hecho, el 24 de febrero de 2009, el Consejo de Gobierno Andaluz aprueba la construcción de un centro en Los Barrios, pero que tras infinidad de gestiones y citas con los delegados y delegadas provinciales de educación, la realidad es que hasta el momento el proyecto de construcción está totalmente paralizado y sin perspectivas de que pueda ser una realidad a medio o largo plazo.

Por todo ello yo Manuel Molina García en calidad de concejal delegado de Educación formulamos las siguientes

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primera: Reiterar una vez más la solicitud a la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía la construcción urgente de un nuevo centro de Educación Infantil y Primaria y otro de Secundaria, tal y como se ha solicitado por este pleno en sesiones anteriores.


Segunda: Elevar este acuerdo a todos los grupos políticos con representación en el Parlamento de Andalucía para su inclusión en los presupuestos generales de la Junta del ejercicio 2016”.

Sometida la urgencia del asunto a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D.

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

65

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	65/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

Sometida la Propuesta a votación, con la asistencia de los 21 Concejales, miembros de derecho que forman la Corporación, se aprueba por **unanimidad**. [D. Jorge Romero Salazar, D^a Elena Andrades González, D. José Antonio Gómez Guerrero, D^a M^a del Carmen Roldán Torres, D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez, D. Manuel Antonio Molina García, D^a Isabel Calvente Márquez, D. José Gómez Gómez, D^a Sara Lobato Herrera, D. Evaristo Delgado Vargas, D. Salvador Damián Puerto Aguilar, D^a Pilar Bernardina Olivares Lara, D^a Aurelia Ruiz Espinosa, D^a Natalia Begoña Gutierrez Salazar, D. José Valentín Rojas del Pino, D. Daniel Perea González, D. David Gil Sánchez, D^a M^a Isabel Correro Martín, D. Pablo García Sánchez, D. Miguel Domínguez Conejo, D. Rubén Castillo Delgado].

(Se hace constar en la presente que el Sr. Alcalde-Presidente hace entrega de la Propuesta a la Sra. Secretaria en este acto).

PUNTO 7º.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL N° 1.555 AL N° 1.719, DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015.

Seguidamente, y en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 42 del ROFRJEL, se da cuenta a la Corporación de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía; del n° 1.555 al n° 1.719 del mes de agosto del año 2015.

La Corporación quedó enterada.

PUNTO 8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Toma la palabra el Sr. Castillo, Portavoz del Grupo Municipal de la Agrupación de Electores Los Barrios Sí Se Puede, que dice:

“Por matizar un par de cosas, como ya le comenté, y el Concejál lo sabe desde que tuvimos la reunión en verano ya le demostré mi predisposición.

Comento lo de Podemos porque además de ser Concejál de la Agrupación de Los Barrios Sí Se Puede, tengo un cargo orgánico dentro del Partido Podemos. Por éso lo comento. Son dos cosas diferentes aunque se mezclen.

Tenemos una pregunta que nos traslada el sindicato USB, que ha sacado en nota de prensa, parece ser; y es preguntar al Equipo de Gobierno, que nos informe un poco sobre el incumplimiento de los requerimientos que según este sindicato comenta el incumplimiento de requerimientos judiciales

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

66

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	66/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

que requieren el pago del factor de turnicidad y que, al parecer, ha pasado un mes y de 11 casos sólo se ha efectuado 1, y de forma parcial.

Nos gustaría que desde el Equipo de Gobierno se nos informara de este aspecto.

Muchas gracias”.

Toma la palabra el Sr. Puerto, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Socialista, que dice:

“Desde el Partido Socialista, varias preguntas y varios ruegos.

En primer lugar, las preguntas:

¿Cuándo se va a convocar el Pleno de Constitución de la Junta Municipal de Distrito de Palmones?.

La segunda pregunta es si por parte de este Gobierno se ha trasladado al Consejo Consultivo de cualquier novedad judicial que pudiera afectar a su pronunciamiento sobre los empleados subrogados de Iniciativas Los Barrios.

También, un par de ruegos:

En primer lugar reiterarnos en uno que ya trasladamos en el pasado Pleno en la necesidad de esos pasos sobreelevados, o de esos badenes en esas zonas del municipio, especialmente en la Avda. Conde de Revertera, de la Dehesa. Y también, hablando de esos pasos sobreelevados; considerando que se están construyendo, que se están edificando en diferentes zonas del municipio, que se han instalado en varias calles, lo que sí hemos detectado es que en varios casos se presenta una escasa, y en otras, nula señalización vertical de esos pasos elevados para advertir a los conductores que se aproximan a cualquiera de estos elementos.

Por eso consideramos necesario dotar a estos pasos elevados de una adecuada señalización vertical para que los conductores lo tengan muchísimo más fácil y se puedan evitar inconvenientes, por ejemplo, con señales retro-reflectantes, que sería lo ideal.

Y para terminar, el último ruego dirigido a Ud. personalmente, Sr. Alcalde: Yo entiendo que habrá diferencias que sean irreconciliables; yo entiendo, también, que ni le caigo bien, ni lo pretendo; también entiendo que aquí estamos, y en éso hemos coincidido más de una vez, en pro de los intereses de los ciudadanos de Los Barrios; y teniendo en cuenta algunos detalles que por parte de este Grupo Socialista valoramos - y antes se me ha olvidado comentarlo y antes de cerrar el Pleno no quiero que se me olvide comentarlo -, como por ejemplo, anticipar por parte del Equipo de Gobierno esos puntos de urgencia que iban a traer a este Pleno – ese tipo de gestos nosotros lo valoramos positivamente-, después, Sr. Romero, con esa actitud personal suya, ya no sólo contra mi Partido, sino hacia mí personalmente, vuelve Ud. a caer en los mismos defectos de siempre.

Su último ejemplo ha sido, precisamente, éste: cuando ha vuelto a mencionar esa obsesión suya de hace tantos años, que es la figura de XXXXXX XXXXX; y la empieza a mencionar y aplicármela a mí, y me dice que me quite la careta de XXXXXX XXXXX.

Mire Ud. Sr. Romero; estamos aquí para debatir otras cuestiones más interesantes que ésa. Toda

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

67

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	67/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

persona, y toda figura, y toda gestión, tiene sus lagunas y sus sombras; y a mí, a lo mejor, Ud. me puede parecer la mala copia de lo peor de XXXXXX XXXXX; pero es una cuestión mía, que estar aquí discutiendo y debatiendo constantemente me parece una absoluta necesidad por mi parte y por quien lo haga. Por éso, y con éso termino mi último ruego, vamos a seguir intentando trabajar en favorecer, aunque sea a pasitos cortos, un mayor clima de constructividad para los ciudadanos de Los Barrios y vamos a terminar, ya, con esas “puyitas” y, sobre todo, con “puyitas” referidas a lo de siempre.

Muchas gracias.

Toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente, que dice:

“Bien, brevemente, y siendo las veintitrés horas y catorce minutos, voy a intentar ser bastante breve. A ver si tardo menos de cinco minutos.

Por un lado, dos preguntas que hay pendientes del pasado Pleno de 14 de septiembre:

¿Cuántos vestuarios del Pabellón Soldado Samuel Aguilar han estado abiertos al uso durante estos meses de verano?.

La respuesta de la Delegación de Deportes es: Durante los pasados meses de verano y según la confirmación verbal de los operarios municipales destinados en la Delegación de Deportes, todos los vestuarios del Pabellón Soldado Samuel Aguilar han estado disponibles para su uso. Dependiendo de la demanda de usuarios se ha procedido a la apertura de los necesarios en cada caso.

Dichos vestuarios están enfocados, principalmente, a los usuarios pertenecientes a los clubes deportivos de la localidad, a las actividades organizadas desde la Delegación de Deportes y a las personas que hagan efectivo el alquiler de las instalaciones.

¿Cumplen actualmente todos los vestuarios del Pabellón Soldado Samuel Aguilar, las condiciones de salubridad que merecen y necesitan nuestros vecinos, que son los usuarios?

Los vestuarios del Pabellón Soldado Samuel Aguilar, son limpiados y desinfectados diariamente por los operarios municipales destinados a la Delegación de Deportes.

Dentro de los vestuarios; las duchas y los aseos son desinfectados con lejía y agua. Igualmente se utilizan fregasuelos aromatizados para la limpieza del pavimento de los vestuarios, así como productos desengrasantes para los alicatados de las duchas.

(Hago entrega a la Sra. Secretaria de las respuestas para que haga constar en acta que quedaban pendiente del pasado Pleno de septiembre).

Con respecto a lo que se ha planteado hoy; las preguntas del Sr. Castillo sobre supuesto incumplimiento requerimiento Sentencias turnicidad; decirle que por parte de este Equipo de Gobierno no se está incumpliendo ninguna Sentencia y que se procede a realizar los actos

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

68

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	68/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

administrativos conforme va correspondiendo y así los Departamentos municipales pueden hacerlo. Le invito a que traslade a quien haya hecho las preguntas, que es muy atrevido hablar de incumplimiento de Sentencias y en este caso no es intención de este Ayuntamiento, en ninguno de los casos que hemos tenido de Sentencias en contra, de no cumplirlas. Todo lo contrario. Se han dado las instrucciones pertinentes para que se lleven a cabo.

Con respecto al Pleno de Constitución de Palmones, no le quepa la menor duda, Sr. Puerto, de que será brevemente.

Con respecto al Consultivo de los subrogados de la empresa Iniciativas Los Barrios, que yo tenga constancia, no. De todos modos, no sé si esa pregunta va con segundas; y por lo tanto, sí que me gustaría que me aclarasen - si no en éste, en otro momento -, a qué viene esa pregunta, porque hay mucha gente con mucha suspicacia y muchas veces se inventan muchas cosas con respecto a la gestión municipal. No hay ninguna consulta efectuada al Consejo Consultivo de los subrogados. Entre otras cuestiones porque la mayoría de las consultas que se pueden efectuar se tienen que hacer directamente desde este Pleno, y a este Pleno no se ha traído ningún expediente.

Con respecto a los ruegos de pasos sobreelevados, que hacen falta más y hay que señalarlos. Con la señalización tenemos pedidas señales de tráfico, que ya están creo que suministradas y en breve empezaremos con su colocación; y los pasos sobreelevados que son necesarios también estamos pendientes de un nuevo Plan de asfaltado que probablemente se inicie a primeros de año y vayan incluidos los pasos sobreelevados de Conde de Revertera. Es más, íbamos a hacerlo conjuntamente con el aparcamiento de la Urbanización Los Chopos, en Guadacorte; pero como al final no se ha podido hacer el aparcamiento, no se ha podido hacer el trabajo completo, precisamente en Conde de Revertera; pero se hará en el futuro.

Y con respecto al último ruego que me ha planteado. Hombre, Sr. Puerto. Yo no es que tenga obsesión con el Sr. XXXXX. Yo sí tengo obsesión absoluta – le puedo decir que profunda y entera – con todos aquellos que entiendo que han perjudicado al pueblo que me vio nacer y que me vio crecer, y en el que vivo y quiero morir.

Bajo ningún concepto voy a aceptar que Ud. no me permita ser crítico con la gestión de un Alcalde, que creo que ha sido el peor Alcalde, y con diferencia, que ha tenido este pueblo. 220 millones de euros lo avalan y su gestión; y Ud. comete el error – creo que es un error político y está Ud. en su libertad y en el ejercicio de hacerlo, de cometer los errores. Pero yo le voy a decir una cosa, Sr. Puerto: desde el minuto cero de esta legislatura, Ud. ha venido provocando. El día de constitución del Pleno de la Corporación, Ud. hizo una intervención triste, lamentable y patética. Podría Ud. poder haber empezado a lanzar lazos para que tengamos un buen entendimiento – así lo manifesté desde el principio y así lo sigo manifestando en este Pleno de hoy -; y sin embargo, Uds. no han hecho otra cosa nada más que intentar torpedear y, en cierto modo, enturbiar la gestión municipal. Poca ayuda han traído a este Equipo de Gobierno; todavía no han hablado con la Junta de Andalucía para que construya el nuevo colegio, para que nos traigan los aplazamientos de la deuda que tenemos que pagar con las subvenciones que Uds. se gastaron mientras estaban gestionando, etc., etc. No hacen Uds. absolutamente nada por aportar; no traen ninguna solución; no nos dan salida de los problemas que tenemos como Ayuntamiento; y sin embargo, me dice que yo estoy obsesionado

Pleno Ordinario 13/10/15 S/D

69

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10
Observaciones		Página	69/70
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==		



El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por (X).

con el Sr. XXXXX. Quizás Ud. tenga más obsesión con el Sr. XXXXX, dado que fue el Presidente de la empresa municipal donde Ud. entró a trabajar el día que empezó a trabajar en el año 2001, en la empresa municipal donde Ud. estaba. Por eso no se nos debe olvidar a los demás quién debe a quién; y quizás por eso, Ud. esté defendiendo al Sr. XXXXX, porque, a lo mejor, le esté debiendo algún favor personal. Yo no lo sé. Yo no le debo absolutamente nada y creo que él sí le debe mucho a este pueblo y al futuro del municipio de Los Barrios.


Y le voy a decir dos cosas más. Como Presidente de esta Corporación es muy difícil llevar este Pleno hacia delante con sus constantes interrupciones y, ya le he dicho que le voy a plantear la reprobación de la actitud del Partido Socialista, sobre todo de su Portavoz, al Grupo Andalucista – lo estudiaremos-. La semana pasada fueron golpes en la mesa; hoy han sido insultos directos a miembros del Grupo Andalucista – sigue Ud, con esa tesitura -; y sin embargo, este Alcalde intenta suavizar la situación y han tenido Uds., en sus correos corporativos, las 13 mociones por urgencia que se han traído a este Pleno – 13, que se han debatido hoy; y además, con un trabajo constante de la Administración -.

La dedicación parcial que tienen los Portavoces de los Grupos es una Propuesta del Alcalde, y algo que ni siquiera me lo han tenido que pedir, porque sé lo que es estar en la oposición y trabajar para este pueblo.

El talante, el tiempo que Ud. tiene y como se le trata, a pesar de sus provocaciones, no puede Ud. compararla, bajo ningún concepto, con lo que yo he padecido en este Pleno de esta Corporación. A mí me han llegado hasta a agredir físicamente. Fíjese Ud. lo que hemos tenido que padecer en este Pleno.

No haga Ud. aval de ese talante antidemocrático que se ha tenido en este Pleno en otras ocasiones, y le invito, una vez más, a que normalice la relación política; que nos vea como lo que somos, representantes públicos elegidos por los ciudadanos, a pesar de que a Ud. no le haya hecho gracia, o no le haya gustado".

Y no habiendo otros asuntos que examinar, la Presidencia levantó la sesión, siendo las veintitrés horas y veintiún minutos, extendiéndose la presente Acta, de lo que como Secretaria General, certifico.

Código Seguro De Verificación:	JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jorge Romero Salazar - Alcalde	Firmado	24/11/2015 17:40:42	
	Julia Hidalgo Franco - Secretaria-general	Firmado	24/11/2015 13:50:10	
Observaciones		Página	70/70	
Url De Verificación	http://verifirma.losbarrios.es/verifirmav2/code/JA+s7TyZnj7/RRViptSCVg==			